PROCESO DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., por instrucción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesado en recibir propuestas para "REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN QUE PERMITA CONOCER LA PERCEPCIÓN Y LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS ACTORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA (LA GUAJIRA), CONSIDERANDO LA COSMOVISIÓN DE LA COMUNIDAD WAYUU."

JUNIO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES 6

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 6
1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 6
1.3. RÉGIMEN APLICABLE 12

1.3.1. Cambio de regulación 13
1.3.2. Documentos y prelación 13
1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual 13
1.3.4. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades 13
1.3.5. Confidencialidad, Propiedad y Reserva 14

1.4. DEFINICIONES 14

1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV 14
1.4.2. Cómputo de términos 15
1.4.3. Contrato 15
1.4.4. Contratista 15
1.4.5. Día corriente o día calendario 15
1.4.6. Día hábil 15
1.4.7. Discrepancia 15
1.4.8. Documento Idóneo 16
1.4.9. Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A 16
1.4.10. Proceso de Menor Cuantía Privada 16
1.4.11. Proponente u oferente 16
1.4.12. Propuesta 16
1.4.13. Supervisor del contrato 17
1.4.14. Términos de Referencia 17

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC. 17
1.6. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS 18
1.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 18
1.8. COMITÉ EVALUADOR 18
1.9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 18
1.10. DURACIÓN 19
1.11. PRESUPUESTO OFICIAL 19

1.11.1. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL 19

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL. 19
1.13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19
1.14. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE RECURSOS 20
1.15. FORMA DE PAGO 20
1.16. REQUISITOS PARA EL PAGO: 21
1.17. SISTEMA DE PAGO 21

CAPITULO II OBJETO A CONTRATAR, DEFINICIONES TÉNICAS, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRODUCTOS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 22

2.1 OBJETO 22
2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS: 22
2.3 ALCANCE AL OBJETO: 25
2.3.1. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO 26
2.3.2. PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA 37
2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 38
2.4 CRONOGRAMA 40
2.5 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 41
2.6 FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: 41
2.6.1 Interpretación y Aceptación de la Propuesta: 42
2.6.2 Observaciones a los Términos de Referencia 43
2.6.3 Plazo 43
2.6.4 Correspondencia 44
2.6.5 Reserva en Documentos 44
2.6.6 Costos y Elaboración de la Propuesta 44
2.6.7 Impuestos y Deducciones 44
2.6.8 Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta 44
2.6.9 Cierre del proceso de selección 45
2.6.10 Aceptación de la oferta del proceso de contratación: 45
2.7 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 45
2.7.1 Entrega y Presentación de la Propuesta 45
2.7.2 Cierre de proceso y apertura de Propuestas 46
2.7.3 Propuestas Condicionales o Plurales 47
CAPÍTULO III CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN 47
3.1 CAPACIDAD JURIDICA 47
3.1.1 Carta de presentación de la propuesta 47
3.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad 48
3.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente 48
3.1.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere) 49
3.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. 49
3.1.6 Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura 50
3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta 52
3.1.8 Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales 53
3.1.9 Registro Único Tributario emitido por la DIAN - RUT 55
3.1.10 Registro Único de Proponentes – RUP 55
3.1.11 Certificado de no responsabilidad fiscal 56
3.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNCP 56
3.1.13 Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica. 56
3.1.14 Compromiso de transparencia o anticorrupción 58

3.1.15 Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 59

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES 59
3.3 CAPACIDAD TÉCNICA 62

3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN 62
3.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES A EVALUAR 64
3.3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 68

3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN 72

3.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS (15 PUNTOS MÁXIMO) 73
3.4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO EN EL TERRITORIO (15 PUNTOS POR ASIGNAR) 76
3.4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUANTITATIVO (16 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 78
3.4.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUALITATIVO (16 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 79
3.4.5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU (15 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)) 79
3.4.4 PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADO POR EL OFERENTE (11,5 PUNTOS POR ASIGNAR) 80
3.4.5 SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 81
3.4.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR) 83
3.4.7 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 84
3.4.8 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR) 84
3.4.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 84

3.5 VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA 84
3.6 FACTORES DE DESEMPATE 86

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 91

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN 91
4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD 92
4.3 CAUSALES DE RECHAZO 93
4.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 94
4.5 DECLARATORIA DE FALLIDA 94
4.6 PROPONENTE ÚNICO 94
4.7 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 95

CAPÍTULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 95

5.1 OBJETO - ALCANCE 95

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN....95
5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....95
5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES....96
5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA....96
5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....99
5.4.3 OBLIGACIONES DE LA ANSV....101
1. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes....101
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales....101
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas....101
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente....101
5. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato....101
6. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo....101
5.5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO....101
5.5.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL....102
5.6 CLAUSULA PENAL Y MULTAS....102
5.6.1 Cláusula Penal....102
5.6.2 Multas De Apremio....102
5.7 INDEMNIDAD....103
5.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 103
5.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS....104
5.10 LIQUIDACIÓN....104
5.11 DERECHO DE AUTOR....104

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** NIT. 830.053.630-9 (El Patrimonio Autónomo), cuya vocería ejerce la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para tal fin, se aclara a los oferentes que el Patrimonio Autónomo adelanta el presente proceso de selección, única y exclusivamente por instrucción impartida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil No. 076 de 2022.

La instrucción de contratación está contenida en solicitud – Memorando No 20246700113211 suscrito por la directora de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, 1,19 millones de personas fallecen anualmente en siniestros viales, razón por la cual el fenómeno de la siniestralidad vial ha sido catalogado como un desafío global. En este sentido y con el fin de cumplir con la meta de reducción de fallecidos y lesionados en siniestros viales del 50%, planteada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, mediante la Resolución A/RES74/299 de 2020, el Segundo Decenio de Acción de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial 2021-2030 (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

Dentro de las principales directrices definidas en la Resolución 74/299 de 2020, si bien se definen medidas asociadas al enfoque holístico de la seguridad vial, se define que para el diseño de políticas efectivas en la temática es fundamental el uso de datos y pruebas para tomar decisiones informadas en cada elemento de un Sistema Seguro; Disposiciones para la seguridad de los vehículos, las normas para los conductores, la infraestructura vial y la tecnología, y para abordar los principales comportamientos de riesgo (Organización de las Naciones Unidas, 2020).

En Colombia, la entidad responsable de definir y promover la política pública en esta materia es la Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la Ley 1702 de 2013, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; su objeto consiste en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y ser el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, adicionalmente la entidad tiene por misión la prevención y reducción de los accidentes de tránsito.

El artículo 3 de la Ley 1702 de 2013, estableció como objeto de la Entidad *"(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional (…)".*

En cumplimiento del citado objeto, el artículo 9, la Ley establece las funciones de la entidad abarcan de manera integral la planificación, regulación, información, control, campañas de concientización y educación, diseño y desarrollo de infraestructura, coordinación y consulta, en torno a la seguridad vial. En particular, dentro de las funciones de la ANSV relacionadas con el presente proceso de contratación, se encuentran las siguientes:

> *"1. De planificación:*
>
> *1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país. (…)*
> *1.4. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, que tendrá como función el diseño e implementación de la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia. (…)*
> *1.6. Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial. (…)*
> *3. De información:*
> *3.1. Desarrollar, comentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)*
> *3.4. Desarrollar, fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)*
> *3.5. Diseñar e implementar un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar sobre los avances y logros, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (...)*
>
> *5. De Campañas de concientización y educación*
> *5.1 Realizar campañas de información, formación y sensibilización en seguridad vial para el país.*
> *5.2 Promover instancias de capacitación y/o capacitar a técnicos y funcionarios nacionales y locales cuyo desempeño se vincule o pueda vincularse con la seguridad vial. (...)*
>
> *7. Coordinación y consulta*
> *7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.*
> *7.4 Formular indicadores de desempeño para todos los actores de la seguridad vial en el país enfocados a la disminución efectiva en las cifras de mortalidad y morbilidad en accidentes de tránsito.".*

Para el cumplimiento integral de estas funciones, Además, en el Artículo 16 de la Ley 1702 se señala la creación del **Observatorio Nacional de Seguridad Vial** (ONSV), el cual tiene como objetivo:

> "**Apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de la política, planes y estrategias de seguridad vial por medio del diagnóstico, análisis y la investigación**. Las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) relacionadas con el manejo y gestión de información serán desarrolladas por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial". (Negrilla y Resaltado fuera de texto)

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1702 de 2013, el Artículo 11 del Decreto 787 de 2015[1] precisa, entre otras, las siguientes funciones del ONSV que guardan relación con el objeto a contratar:

> *"1. Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial (…)*
> *3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y* ***diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia****, bajo los lineamientos de la Dirección General.*
> *4.* ***Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial****.*
> *5.* ***Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.*** *(…)*
> *7. Analizar los estudios de las investigaciones técnicas que remitan las entidades públicas o privadas en materia de accidentes de tránsito y formular, en coordinación con las dependencias misionales de la Agencia, las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados (…)*"
> (Negrilla y Resaltado fuera de texto)

En consonancia con lo anterior, el artículo 5 de la Ley 1702 define la Seguridad Vial como:

> *"(…) el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."*

Este enfoque multidisciplinario, planteado tanto en los lineamientos de carácter internacional como en la Ley 2251 de 2022, establece las disposiciones normativas para la formulación, implementación y evaluación de la Política pública de seguridad vial con el enfoque de Sistema Seguro, las cuales han sido consideradas en el *Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031*, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022, el cual define como meta al final del período de vigencia reducir las cifras de fallecidos y heridos en siniestros de tránsito en el 50%

Para tal efecto, el Plan establece una estrategia general que se desarrolla estructuralmente en 8 áreas de acción[2] y, una estrategia territorial que, de acuerdo con las particularidades de cada una de las regiones que define el Plan[3], identifica las prioridades de los actores del territorio para la implementación del enfoque de Sistema Seguro.

---

[1] "Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones".
2 Velocidades seguras, Vehículos seguros, Vías seguras, Comportamiento seguro en los actores viales, Cumplimiento de normas de tránsito en seguridad vial, Atención integral a las víctimas de siniestros viales, Gobernanza y Gestión del conocimiento.
3 Región Central, Región Eje Cafetero y Antioquia, Región Caribe, Región Pacífico Región de Los Santanderes, Región Llanos Orinoquía, Región Amazonía y Región Sea Flower. PNSV 2021 - 2031

De acuerdo con lo anterior, la estrategia general del Plan brinda especial relevancia a *Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial,* a través de dos objetivos específicos.

El primer objetivo señala *Definir e implementar medidas asociadas a la mejora de la calidad del conocimiento de seguridad vial, mediante el desarrollo del Programa* Nacional de Investigación en seguridad vial, con acciones orientadas al desarrollo y divulgación de investigaciones básicas, aplicadas y experimentales que permitan comprender la siniestralidad vial a partir del reconocimiento de sus causas.

Como segundo objetivo *se encuentra:*

> "(…) fortalecer la institucionalidad territorial para la gestión del conocimiento en seguridad vial y que tiene como acciones, consolidar la Red de Observatorios Territoriales de seguridad vial, articular el sector técnico-científico a la Red de Observatorios Territoriales. Entre los actores públicos y privados que intervienen en la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos y los miembros de la ROT para definir acciones conjuntas encaminadas a la generación de conocimiento (…)"

Con respecto a la Estrategia Territorial para cada Región del PNSV se tomaron en consideración aspectos identificados como diferenciales de cada territorio y su incidencia de acuerdo con la caracterización de la siniestralidad vial. Para tal efecto se tuvieron en cuenta la geografía de la región (topografía, factores de riesgo físico y funcional de la infraestructura), social (principalmente conformación etaria de la población y grupos con alta siniestralidad), económico (características socio económicas de la región, principales actividades económicas) y cultural (estereotipos de género y culturales (influencia de grupos étnicos y por grupos etarios, identificados en el proceso de formulación del Plan.

Con respecto al proceso de implementación del Plan Nacional de Seguridad Vial 2021 – 2031, la Red de Observatorios Territoriales es el principal motor de la gestión del conocimiento a nivel territorial; esta se encuentra conformada por *(I) La Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV, (ii) alcaldías, (iii) gobernaciones, (iv) organismos de tránsito y transporte, (v) esquemas asociativos de entidades territoriales y/o de jurisdicción especial, (vi) universidades, (vii) instituciones de educación superior, (viii) organismos de apoyo al tránsito y (ix) autoridades de los diferentes modos de transporte para la producción y gestión de información; y se rige por el* Acuerdo de Entendimiento ANSV-AE 002-2023, cuyo objeto es:

> *"Aunar esfuerzos para la conformación e implementación de una instancia de participación interinstitucional denominada Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial – ROT –, con el fin de apoyar en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas desde los territorios y a partir de la gestión del conocimiento."*

Actualmente la ROT cuenta con 140 miembros, que benefician a cerca de 150 entidades territoriales. Dentro de las acciones que desde el Observatorio Nacional de Seguridad Vial se promueven para gestionar el conocimiento se encuentran el fortalecimiento de la gestión de los datos en siniestralidad vial, la elaboración de documentos técnicos conjuntos con el territorio, la realización de capacitaciones y procesos de formación dirigidos a los miembros de la ROT y la generación de espacios de difusión del conocimiento de los territorios.

Como parte de la estrategia territorial de la ROT, en febrero de 2024 se llevó a cabo una convocatoria para que los miembros de la Red presentarán propuestas de investigación que respondieran a situaciones y necesidades identificadas en su territorio relacionadas con la seguridad vial.

Como respuesta a esta convocatoria del ONSV se recibieron diez propuestas de investigación, como sigue: Manizales, Envigado, Inírida, Cundinamarca, Zipaquirá, Facatativá, Candelaria y Dosquebradas, en marzo de 2024; y Albania (La Guajira) y Medellín en julio y septiembre de 2024, respectivamente. El diferente nivel de maduración de las propuestas recibidas hizo necesario un trabajo detallado del ONSV con los miembros con el fin de precisar los detalles técnicos de las investigaciones propuestas y determinar su oportunidad y viabilidad, considerando además el alcance específico de cada investigación y su relación con los objetivos del PNSV 2021 – 2031. Como resultado de este proceso, se viabilizaron seis (6) investigaciones, tres (3) de las cuales fueron estructuradas y están en ejecución: Manizales, Envigado e Inírida. Quedando pendientes de iniciar proceso de contratación Albania, Dosquebradas y Candelaria. Las restantes investigaciones no se consideraron, debido a la dificultad técnica para su implementación.

Con respecto a la investigación objeto del presente proceso, el Instituto de Tránsito de Albania (ITA) identificó la necesidad de realizar una investigación orientada a conocer la percepción y los factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

El objeto de esta investigación contribuye al objetivo nacional de la estrategia de gestión del conocimiento ***1.1 Definir e implementar medidas asociadas a la mejora de la calidad del conocimiento seguridad vial*****,** así como a la estrategia territorial del Plan Nacional de Seguridad Vial 2021 - 2031, numeral **III. Región Caribe,** cuyo énfasis regional definió ***Establecer una agenda de investigación y monitoreo****,* que incluya entre otros temas las " (...) *Principales variables generadoras de riesgo para los usuarios viales* (...), **el *Impacto de estereotipos culturales*** *y de género en la siniestralidad vial,*". En este sentido, esta investigación aporta a la ejecución del PNSV 2022-2031 con mayor énfasis en su estrategia territorial y le permitirá al ONSV contar con elementos e insumos para el desarrollo de futuras investigaciones en otros territorios de la Región Caribe.

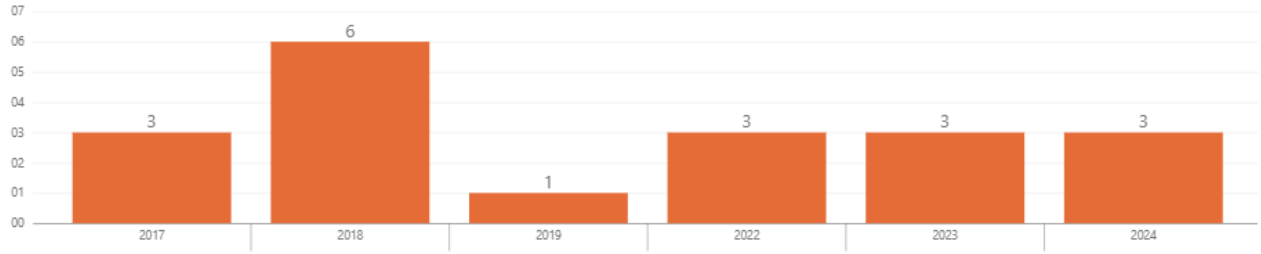
Para tal efecto se consideraron las características del entorno municipal que deben ser observadas en el marco del proceso de investigación.

Albania es un municipio del departamento de La Guajira en el Caribe Colombiano, en cuyo territorio se localiza la mina de carbón de El Cerrejón y cuenta con una extensión aproximada de 425 km^2 albergando, de acuerdo con el DANE una población estimada para 2025 de 36.376 habitantes, de los cuales en 2018 la población Wayuu representaba el 35% y, de acuerdo con la información del Censo 2005 el 30% se autoreconoce como indígena[4], siendo la principal etnia la perteneciente a los Wayuu.

En cuanto a la seguridad vial, las cifras oficiales permiten observar que, en el año 2023, al igual que el año 2024 fueron reportados 3 lesionados en siniestros viales en Albania, presentando la mayor concentración de lesionados en el 2018 (6). La mayor cantidad de personas lesionadas entre 2016 y 2024 fueron usuarios de motocicleta como se muestra en la tabla 1 y gráfico 1.

Gráfico 1. Lesionados por siniestros viales en Albania (La Guajira)

4 DANE. Boletín Censo General 2005 Perfil Albania – La Guajira https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/guajira/albania.pdf



Fuente: Elaboración del ONSV con datos preliminares del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

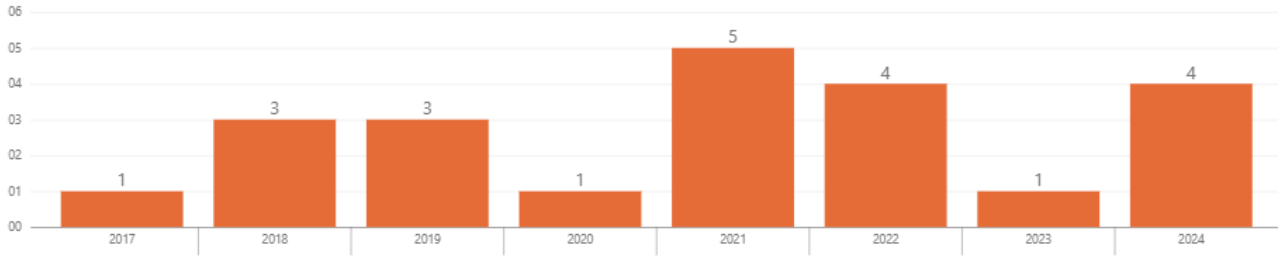
Tabla 1. Lesionados según condición y año en Albania (La Guajira)

Usuario Vía	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Peatón			1			1			
Usuario T. Pasajeros		3	1	1					
Usuario de Moto			3				2	2	2
Usuario de V.Individual	1		1				2	1	1

Fuente: Elaboración del ONSV con datos preliminares del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 1 enero 2016 – 31 diciembre 2024

En cuanto a las víctimas fatales por siniestros viales, se evidencia que desde 2017 un total de 22 personas han perdido sus vidas en las vías de Albania (La Guajira), registrando la mayor cantidad de caso en 2021 con 5, mientras que en 2024 se registraron cuatro fallecidos.

Gráfico 2. Fallecidos en siniestros viales en Albania (La Guajira)



Fuente: Elaboración del ONSV con datos preliminares del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 1 de enero 2009 – 31 diciembre 224.

Entre 2016 y 2024, la mayor cantidad de fallecidos por siniestros viales fueron usuarios de motocicleta, seguido de usuarios de transporte individual.

Tabla 2. Fallecidos según actor vial

Usuario Vía	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Peatón						1			
Usuario de bicicleta									
Usuario de Moto	2	1	1	2		1	2		1
Usuario de V.Individual					1	1			3
Usuario de otros			2	1		2	2	1	

Fuente: Elaboración del ONSV con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 1 enero 2016 – 31 diciembre 2024.

Si bien las cifras anteriores no son altas comparadas con otros municipios del país, cabe señalar que de acuerdo con el Instituto de Tránsito de Albania las cifras tanto de fallecidos y lesionados en siniestros viales podrían ser mayores, debido al subregistro que se puede presentar de estos hechos en los territorios de comunidades indígenas. Este aspecto reviste especial importancia para conocer la realidad de la siniestralidad vial de estos territorios y sus consecuencias en la definición de acciones que permitan involucrar la seguridad vial en la cotidianeidad de la población del municipio y que consideren la cosmovisión de los grupos étnicos. De esta forma, esta investigación se considera pionera en su visión de comunidad con enfoque étnico y permitirá identificar una metodología de aproximación a otros grupos étnicos a nivel nacional e identificar los factores relacionados con la seguridad vial y su cosmovisión que puedan permitir la reducción de las victimas por siniestros viales en estas comunidades.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del parágrafo del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013:

> "El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional".

La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Capítulo 4, numeral 4.3.2.1 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación corresponde a la de Menor Cuantía Privada, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial -Régimen Privado de Contratación- a través del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en Capítulo 4, numeral 4.3.2.1. Cabe señalar que dicha

modalidad aplica para la contratación de los bienes, servicios y obras, cuando el valor del contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV.

Asimismo, se deja constancia que para la presente contratación se cumplen las siguientes causales:

a. Cuando el contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV.
b. No se trate de adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas y uniformes.

1.3.1. Cambio de regulación

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3.2. Documentos y prelación

Son documentos de proceso todos sus anexos, si los hubiere y todos los documentos modificatorios que **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

a) Si existe contradicción entre el estudio previo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
b) Si existe contradicción entre un Anexo o Formato y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
c) Siempre prevalecerá el último documento modificatorio publicado sobre cualquier otro documento.

1.3.3. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual

El Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial y/o la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. no serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual, toda vez que las actuaciones del fideicomiso se ciñen a las instrucciones que para el efecto imparte la Agencia Nacional de Seguridad Vial como parte fideicomitente, ordenante del gasto y beneficiaria del servicio.

1.3.4. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, en los términos de referencia y en el mismo sentido lo declarará en la carta de presentación de la propuesta.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, los interesados en el proceso deben evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con la presentación de su oferta, sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto de la presente contratación, para mayor información los interesados deben consultar el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/conflicto_de_intereses.pdf

1.3.5. Confidencialidad, Propiedad y Reserva

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

1.4. DEFINICIONES

1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de 2022 celebrado entre la ANSV **y** la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente proceso de selección.

1.4.2. Cómputo de términos

Para efectos del presente proceso, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora establecida para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo disposición especial.

1.4.3. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía al artículo 1602 del Código Civil.

1.4.4. Contratista

Será la persona con quien el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la **ANSV,** y, por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del interventor del contrato cuando así sea requerido.

Se reitera que ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y/o con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., ni con la ANSV.

1.4.5. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.4.6. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

Los términos indicados en el cronograma para efectos de entrega de documentos o atención de requerimientos hechos a los proponentes se tratarán bajo la regla de día hábil, es decir, que los plazos otorgados van hasta las 5:00 p.m. (salvo disposición especial), so pena de entenderse que la presentación quede con fecha del día hábil siguiente.

1.4.7. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en los presentes términos, verificados por el respectivo evaluador.

1.4.8. Documento Idóneo

El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

1.4.9. Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A

Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (Como contratante); siempre y cuando medie instrucción de aceptación de oferta emanada de la ANSV.

1.4.10. Proceso de Menor Cuantía Privada

Al presente proceso de selección del régimen privado, podrán participar los diferentes interesados con una propuesta con miras a aceptar aquella que cumpla los requisitos aquí establecidos y resulte más favorable a la ANSV. En todo caso la ANSV como fideicomitente y beneficiario del objeto a contratar se reserva completamente la facultad de aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s) de acuerdo con sus intereses, y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas.

Así mismo el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. Los términos de referencia son ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV.

De acuerdo con lo previsto en el numeral **4.3.2.1. Menor Cuantía Privada** del CAPÍTULO IV Etapa de Selección del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

La modalidad de contratación corresponde a la **Menor Cuantía Privada**, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, puesto su cuantía sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV.

1.4.11. Proponente u oferente

Es la persona natural o jurídica que a título singular o en esquema de *joint venture* (consorcio, o unión temporal, o promesa de sociedad futura) presenta dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, una propuesta u oferta para participar dentro del presente proceso de selección.

1.4.12. Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta al proceso de menor cuantía privada. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

1.4.13. Supervisor del contrato

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el/la Profesional Especializado Grado 24 del Observatorio Nacional de Seguridad Vial o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

1.4.14. Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial / ANSV.**

1.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que *The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC* – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

Una vez revisada esta clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este documento, se destacan para la actividad a contratar los siguientes códigos:

Tabla - Códigos del UNSPSC asociados con el objeto del proceso de contratación

Códigos del UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80101500	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
81121500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico
81131500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis
93151500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 Servicios de Administración y financiación pública	15 Administración Pública
81112000	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11 Servicios informáticos	20 Servicios de datos

Códigos del UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141600	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	16 Población
81102200	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de Transporte

1.6. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (601) 5870555, (6011) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.8. COMITÉ EVALUADOR

El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera:

1. Verificación jurídica: Fiduciaria Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A, revisado por Ana María Noriega García Profesional Especializado Grado 24, Grupo de Gestión Contractual.

2. Evaluación técnica y económica:

- Oscar Ismael Sánchez Romero, contratista de la Dirección del ONSV
- Claudia Patricia Satizábal Robayo, Contratista de la Dirección del ONSV.
- Jorge Leonardo Cucaita Reyes, Contratista de la Dirección del ONSV
- Jimmy Alberto Rodríguez Linares, Contratista de la Dirección del ONSV

3. Evaluación financiera: Yolanda Duarte Correa – Contratista Grupo Gestión Contractual

1.9. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y la ANSV**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta

invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.10. DURACIÓN

La duración del presente proceso de selección será el término que corre entre la fecha de publicación de los términos de referencia en el portal SECOP II y la fecha de aceptación de oferta o declaración de fallido, de conformidad con el cronograma del proceso establecido en este documento.

1.11. PRESUPUESTO OFICIAL

1.11.1. METODOLOGIA PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La estimación del presupuesto consistió en efectuar un estudio de mercado con solicitudes de cotización a empresas del sector, que permitiera dimensionar cómo estas cuantifican la ejecución de las actividades requeridas dentro del contrato, y posteriormente la construcción de un presupuesto a partir del análisis de las cotizaciones recibidas. Asimismo, con base en información interna de la ANSV.

NOTA 1: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la valoración de los costos de referencia, no obstante, los proponentes pueden considerar una metodología diferente a la establecida por la Agencia tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II y en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, transporte, viáticos, costos, salarios, vigilancia y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago del personal y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

El detalle de la metodología utilizada para la estimación del presupuesto oficial se registra en el anexo Estudio de mercado.

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en lo explicado en el numeral anterior y con la metodología para establecer el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación es hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 676.537.263)**, incluido IVA y todos los gastos, impuestos y transferencias a que haya lugar por parte del contratista, y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, más los costos, gastos, transporte, viáticos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato que se suscriba será el consignado en la respectiva aceptación de la oferta, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado en el proceso.

NOTA: En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor que corresponda a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

1.14. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2023, imputados así

Tabla - Detalle de los recursos destinados para el proceso de contratación

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2023	DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NACIONAL	Promover la gestión del conocimiento y la innovación en materia de seguridad vial	Realizar asistencia técnica para la conformación de observatorios locales y el diseño de intervenciones relacionadas con la temática	Realizar investigaciones, estudios sobre el fenómeno de siniestralidad vial. - Realizar 6 investigaciones o estudios	$ 676.537.263

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto No. 336-25 respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión que define en el documento Estudios Previos.

1.15. FORMA DE PAGO

El contrato que surja de este proceso de contratación se cancelará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 1** por parte del supervisor.
2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 15% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 2**, por parte del supervisor.
3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 35% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 3**, por parte del supervisor
4. **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 4**, por parte del supervisor.
5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción el **Producto No. 5**, por parte del supervisor.
6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, una vez se haya aprobado o recibido a satisfacción la **totalidad de productos debidamente diagramados**, por parte del supervisor.

NOTA 1: Como requisito previo a cada pago, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de las Directivas Nos. 03 de 19 de mayo de 2023 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y 02 de 30 de marzo de 2023 (DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE), o aquellas que las modifiquen, deroguen o complementen, cuando a ello haya lugar.

NOTA 2: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta (s).

NOTA 4: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar

1.16. REQUISITOS PARA EL PAGO:

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre de PATRIMONIO AUTONOMO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - PATROMONIOS AUTÓNOMOS FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9), dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato. De conformidad de lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020[5], en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020[6], en caso de estar obligado, el Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
- Informe de las obligaciones contractuales, productos o informes y actividades desarrolladas en el periodo, con los soportes correspondientes.

NOTA: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

1.17. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente Presupuesto oficial del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, costos de protocolo de bioseguridad y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido cualquier cambio de vigencia que se llegare a presentar.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al Contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el

[5] "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

[6] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminació del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A o la ANSV.

CAPITULO II OBJETO A CONTRATAR, DEFINICIONES TÉNICAS, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRODUCTOS Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

Realizar una investigación que permita conocer la percepción y los factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

ACTOR VIAL: “Todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros”. (Corporación Fondo de Prevención Vial, 2010).

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV: Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Ley 1702 de 2013, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil 076 de fecha 15 de diciembre de 2022 celebrado entre la ANSV y la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de proceso de selección.

COMPARENDO: orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción (Ley 769 del 6 de julio de 2002, artículo 2).

COMPORTAMIENTO: Para la presente investigación, se refiere a las actuaciones de un individuo frente a los demás en momentos o situaciones determinadas. El comportamiento está influenciado
por la cultura de la persona, los estímulos que recibe, las creencias y las normas sociales dentro de las cuales se desarrolla la persona. El comportamiento puede ser consciente o inconsciente debido a que, al ser una manifestación ante un estímulo, el individuo puede no estar consciente del mismo. El comportamiento es observable dado que se manifiesta ante otros. El comportamiento puede ser voluntario o involuntario, por lo que, se presenta en un determinado momento como reacción a un estímulo proveniente del entorno.

CORRESPONSABILIDAD: Las personas que diseñan construyen, operan y usan las vías y los vehículos, y aquellas que brindan cuidados después de los siniestros, comparten la responsabilidad de evitar siniestros que resulten en lesiones graves o muertes.

COSMOVISIÓN INDÍGENA: Conjunto de creencias, valores y sistemas de conocimiento que estructuran la vida y la cultura de los pueblos indígenas. Es una visión del mundo que les permite entender su lugar en el universo, su relación con la naturaleza y su manera de vivir en comunidad

CHOQUE O UNA COLISIÓN: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo.

FALLECIDO POR SINIESTRO VIAL: cualquier persona que presenta desaparición permanente de todo signo vital como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro vial.

FALLECIDO POR SINIESTRO VIAL A 30 DÍAS: cualquier fallecido por siniestro vial que no supera los treinta (30) días entre la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha de ocurrencia de la muerte.

LESIONADO POR SINIESTRO VIAL: cualquier persona que haya sufrido daño físico o mental y que requiera atención en salud como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro vial.

LICENCIAS DE CONDUCCIÓN: documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional (Ley 769 del 6 de julio de 2002, artículo 2).

MÉTODOS CUALITATIVOS DE INVESTIGACIÓN: Son aquellos que se enfocan en la recolección y análisis de datos no cuantificables como descripciones de situaciones, eventos, acciones y comportamientos observados, citas directas las personas y extractos o pasajes enteros de documentos, correspondencia, registros y estudios de casos. En el caso del presente proceso, se proponen como instrumentos cualitativos las entrevistas semi estructuradas, los grupos focales, la observación directa. Otra característica esencial de los métodos cualitativos de investigación es que su análisis es inductivo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL: Actividades de implementación de medidas relacionadas con la seguridad vial las cuales permitan lograr la reducción de la siniestralidad vial víctimas mortales y no mortales asociada a los accidentes de tránsito.

ORGANISMOS DE TRÁNSITO: "Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción". (Congreso de la República de Colombia, 2002)

PEATÓN: De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Persona que transita a pie o por una vía.

PERCEPCIÓN: Para el presente proceso, se considera como el conjunto de creencias, ideas y/u opiniones de un grupo de personas sobre el comportamiento y actuar propio y de otras personas en materia de seguridad vial al movilizarse por las vías del país.

RIESGO: En materia de seguridad vial, el riesgo puede tener diferentes significados, puede referirse a una situación que implica la exposición al peligro, o también puede referirse a una tasa de lesiones calculada al dividir el número de lesiones colisiones entre la exposición o la población. Por último, puede referirse a la probabilidad de que la amenaza ocurra en circunstancias de uso de la infraestructura.

SEGURIDAD VIAL: *"Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y*

pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas" (Ley 1702, 2013).

SINIESTRO VIAL: cualquier suceso que involucre al menos un vehículo en movimiento, que tenga lugar en vía pública o privada a la que la población tenga derecho de acceso y que como consecuencia causa daños a personas, animales o bienes involucrados en el mismo. Las colisiones múltiples se contabilizan como un solo siniestro vial si las colisiones suceden en cadena. Se incluyen las colisiones entre vehículos; entre vehículos y peatones; entre vehículos y animales u obstáculos fijos; además, volcamientos, incendios y caídas de pasajeros u ocupantes. Se excluyen: los suicidios o intentos de suicidio, ya que son actos deliberados de infligirse lesiones mortales. Sin embargo, si un suicidio o un intento de suicidio causan lesiones a otro usuario, éste se considera un siniestro vial. También se excluyen los actos terroristas y los incidentes relacionados con transporte acuático.

SISTEMA SEGURO: Modelo de gestión el cual propende por la identificación y gestión de los diferentes factores de riesgo a los que se exponen los actores viales. Este enfoque reconoce la fragilidad y vulnerabilidad del ser humano y la necesidad imperante de resguardar a las personas de sufrir lesiones graves o fatales en siniestros viales, a partir de la premisa de que estas lesiones son evitables (World Resources Institute, 2018).

USUARIO DE MOTOCICLETA: toda persona, conductor o acompañante, que se desplace en un vehículo del tipo motocicleta o semejante.

USUARIO DE VEHÍCULO INDIVIDUAL: toda persona, conductor o acompañante que se desplace en un vehículo con una capacidad de transporte igual o menor a nueve (9) personas, incluyendo el conductor. Se incluyen todas las personas que se desplacen en vehículos clasificados como automóviles, camionetas y camperos. Las ambulancias y taxis también se incluyen dentro de esta categoría.

USUARIO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: toda persona, conductor o acompañante, que se desplace en un vehículo diseñado para el transporte de pasajeros con una capacidad de transporte mayor a nueve (9) pasajeros, incluyendo al conductor. Se incluyen todas las personas que se desplacen en vehículos clasificados como bus, buseta o microbús.

USUARIO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE CARGA: toda persona, conductor o acompañante, que se desplace en un vehículo diseñado para el transporte de carga. Se incluyen todas las personas que se desplacen en vehículos clasificados como camión, tractocamión o volqueta.

USUARIOS VULNERABLES: Término que se aplica a los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un accidente, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas. Entre éstos, los peatones y los ciclistas son aquellos que probablemente tienen menos probabilidad de causar lesiones a otro usuario de la vía, mientras que los motociclistas, dado que las máquinas son más pesadas y las velocidades más altas, pueden representar un peligro mayor para los demás. (Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), 1998)

VEHÍCULO: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. Se identifican los siguientes tipos de vehículos:

- Automóvil: vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) pasajeros.
- Taxi: vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

- Camioneta: vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros o hasta 5 (cinco) toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.
- Campero: vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas, con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada.
- Motocicleta: vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.
- Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.
- Triciclo: vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.
- Bus: vehículo automotor destinado al transporte de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes, con capacidad de más de 30 pasajeros.
- Buseta: vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
- Microbús: vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.
- Camión: vehículo automotor que por su tamaño y designación se usa para transportar carga. Tiene un peso bruto vehicular superior a cinco toneladas y puede jalar un remolque.
- Tractocamión: vehículo automotor destinado a jalar un semirremolque, equipado con acople adecuado para tal fin.
- Volqueta: automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes.

VÍCTIMA DE SINIESTRO VIAL: Es toda persona que ha sufrido daño en su salud o fallecido como consecuencia de un siniestro vial.

VISIÓN CERO: Iniciativa que le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales y lesionadas a causa de accidentes de tránsito (siniestros viales), ya que establece que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable. (Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2017).

2.3 ALCANCE AL OBJETO:

En cumplimiento de los lineamientos legales, la ANSV requiere realizar una investigación para determinar los factores de riesgo que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu. Esta investigación se desarrollará en el en el marco de la Red de Observatorios Territoriales de Seguridad Vial, con el acompañamiento del Instituto de Tránsito de Albania en su calidad de miembro de esta Red.

Como resultado de la investigación, el consultor deberá entregar un documento con los resultados de los análisis según la metodología propuesta por el Consultor y aprobada por parte del Supervisor, así como recomendaciones para el Instituto de Tránsito de Albania que le permitan orientar estrategias y acciones que conlleven a disminuir el riesgo de la siniestralidad vial en Albania (La Guajira). Para tal efecto, el consultor deberá considerar la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

Este documento deberá dar respuesta, como mínimo, a las siguientes preguntas orientadoras:

- **¿Cuál es la percepción frente al cumplimiento de las normas de tránsito de los ciudadanos de Albania (La Guajira), con énfasis en la comunidad Wayuu y diferenciando por tipos de usuarios viales?**

- **¿Qué factores sociales, culturales, económicos, entre otros, inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio, con énfasis en la comunidad Wayuu?**
- **¿Cómo la comunidad Wayuu del municipio concibe y percibe la seguridad vial desde su cosmovisión?**
- **¿Cómo actúa la comunidad Wayuu ante la ocurrencia de un siniestro vial, como es la interacción con las autoridades de tránsito del municipio y que tipo de desafíos se generan en esta interacción?** ¿Las víctimas de siniestros viales se registran adecuadamente, o existen barreras relacionadas con las comunidades que impiden su reporte?

2.3.1. ACTIVIDADES Y FASES DEL CONTRATO

Para el desarrollo de la investigación, el consultor deberá plantear, justificar e implementar el diseño metodológico que permita responder las preguntas de investigación y desarrollar las fases y productos señalados a continuación.

El contrato se desarrollaría en cinco (5) fases con una duración de siete (7) meses, así:

- Fase I: Plan de trabajo. Duración: 15 días.
- Fase II: Diseño Metodológico. Duración: 2 meses.
- Fase III: Identificación y levantamiento de la información. Duración: 3 meses.
- Fase IV: Resultados de la investigación: 2 meses.
- Fase V: Cierre del proyecto: 1 mes.

Tabla - Cronograma de actividades

Fase	Nombre	MES						
		1	2	3	4	5	6	7
1	Plan de trabajo							
2	Diseño Metodológico							
3	Identificación y levantamiento de la información							
4	Resultados de la investigación							
5	Cierre del proyecto							

NOTA 1: Algunas actividades descritas en las fases son concomitantes y se deben gestionar de manera simultánea.

Las principales características de las **fases del contrato** se presentan a continuación:

Fase I: Planeación

En desarrollo de esta fase, y a más tardar a los quince (15) días calendario contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, a través de un documento en Word ® y una presentación clara a través de la herramienta Power Point ®, el contratista deberá entregar el siguiente producto:

Plan de Trabajo y Cronograma: que incorpore como mínimo la descripción del cronograma de la investigación detallado por semanas, en el cual se especifique de manera detallada las actividades a realizar, responsables, matriz de riesgos, plan de comunicaciones con la supervisión del contrato y mecanismos de seguimiento del contrato.

Fase II: Diseño Metodológico

En desarrollo de esta fase, y a más tardar a los sesenta (60) días calendario contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato, la firma consultora seleccionada, deberá realizar las siguientes actividades y entregar el PRODUCTO 2: INFORME METODOLÓGICO: documento(s) en Word ® y presentación(es) clara(s) en Power Point ®, y deberá incluir los siguientes aspectos:

Para el desarrollo de la investigación, el Consultor deberá establecer el diseño metodológico que, permita dar respuesta a las preguntas de investigación. Este producto deberá desarrollar el enfoque marco de toda la investigación, las metodologías y métodos que plantean utilizar para la ejecución de la investigación, y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la investigación para cumplir con sus objetivos.

La metodología debe contemplar no solamente análisis descriptivos, sino también modelos analíticos más complejos (estadísticos, econométricos, o similares) que permitan identificar relaciones o patrones significativos en el comportamiento de los actores viales del municipio de Albania. El diseño metodológico deberá justificar el enfoque, metodologías y modelos de análisis seleccionados para dar respuesta a las preguntas de investigación de manera estructurada y con base en evidencia. Es así como de forma general, debe contemplar lo siguiente:

- Especificar el enfoque conceptual y teórico de la investigación.
- Establecer las variables de análisis y unidades de observación.
- La estrategia general del levantamiento de información primaria, con el diseño muestral, el tamaño de muestra, las unidades de observación, análisis y muestra, los parámetros a estimar, y sus estimadores.
- Definir los instrumentos de recolección de información que se utilizarán para levantar la información cuantitativa y cualitativa, así como la metodología de recolección en papel y/o digital. Estos instrumentos deben contemplar para su aplicación las características del territorio, tales como validación cultural o lingüística de los instrumentos de recolección de información, dado que la comunidad Wayuu puede requerir traducción a su idioma o adaptación cultural de las preguntas.
- Los protocolos de digitalización y control de calidad de los datos recolectados.
- Establecer las metodologías y métodos de estimación y análisis de cada variable, así como la explicación y premisas para la selección de las variables.
- Realizar y presentar un plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma y actividades para aprobación.

En particular, este documento deberá incluir como mínimo lo siguiente:

• Una introducción en la que se describa claramente:
  - La problemática que se va a investigar.
  - Referencias a literatura nacional e internacional relacionadas con las preguntas de investigación.
  - Componentes y alcance de la investigación (objetivos, tipo de investigación, pertinencia y periodo que se evalúa).
  - Descripción breve del contenido del informe.

- Una revisión de literatura sobre investigaciones ya existentes de temas similares a nivel local, nacional e internacional. Esta revisión deberá indicar similitudes y diferencias de cada investigación. Además, para las citas bibliográficas que se relacionen en esta sección, se debe indicar estrategia de identificación o metodología utilizada y descripción breve de los resultados.
- Matriz de consistencia de la investigación en la cual se relacionen los objetivos específicos y el objetivo general, las preguntas de investigación, las variables de análisis y sus fuentes de información.
- Propuesta detallada del proceso de captura de los datos cuantitativos y cualitativos primarios y secundarios.
- Descripción de las fuentes primarias y/o secundarias de información cuantitativas y/o cualitativas.
- Instrumentos de toma de información propuestos y revisados por la supervisión de la investigación.
- Definición de los métodos de estimación y análisis para lograr responder las preguntas de investigación.
- Justificación de la(s) metodología(s) a utilizar, explicando su pertinencia.
    - Descripción y justificación de la metodología cuantitativa y cualitativa a utilizar para cada componente de la investigación, señalando cómo responderá las preguntas de la investigación.
    - Los métodos o técnicas que se aplicarán según los requerimientos de la investigación con el fin de garantizar la calidad de las respuestas.
    - La estrategia para el procesamiento y sistematización de la información obtenida o recolectada para la investigación. Para ambos tipos de información (cualitativa y cuantitativa), debe señalarse el software especializado de análisis de datos que se usará y las principales categorías de análisis que orientarán la sistematización o codificación de la información.
- Estrategia para la triangulación de la información, la cual debe responder a las características y necesidades de la investigación, considerando los objetivos, preguntas orientadoras y las metodologías propuestas. Por lo tanto, no deberá señalarse la teoría sobre la triangulación, sino la forma en la que se hará en el contexto de la investigación.
- Estrategia de muestreo cualitativo y cuantitativo, según el tipo de muestreo más conveniente para cumplir con los criterios establecidos.
- Para muestreo cuantitativo se debe incluir los siguientes elementos que apliquen de acuerdo con el diseño metodológico propuesto:
    - Presentación de los componentes básicos del muestreo, indicando: Diseño muestral, señalando si es un MAS (muestreo aleatorio simple); MAE (muestreo aleatorio estratificado), post estratificado, por conglomerados, bietapico, trietapico, etc.; universo de estudio y población Objetivo; cobertura geográfica; Desagregación Geográfica; Desagregación Temática; Fuentes de Datos; Unidades Estadísticas: (Unidades de Observación, Unidades de Análisis, Unidades de Muestreo); Marco Estadístico; Diseño de muestreo, la estimación de parámetros; Cálculo del Tamaño de muestra y los Factores de expansión; Sobremuestra; Metodología de imputación para no respuesta.
    - Presentación de estimadores, indicando los parámetros e indicadores fundamentales a estimar que den cumplimiento a los objetivos, expresiones de los estimadores insesgados o aproximadamente insesgados para los parámetros e indicadores propuestos, factores de expansión general y en cada etapa, fase y estrato, expresiones de estimadores insesgados o aproximadamente insesgados de la varianza de los estimadores propuestos y detalles computacionales para la estimación de parámetros e indicadores propuestos.
    - Presentación de tamaño de muestra y no respuesta, indicando las expresiones teóricas y los métodos de simulación para cálculo de tamaño de muestra, generación de escenarios de tamaños de muestra (de acuerdo al diseño muestral planteado) que garanticen el error mínimo del estudio en términos de los coeficientes de variación o margen de error, tamaño de muestra en cada etapa, fase y estrato y método de asignación (Hidiroglou-Lavalle, proporcional, Neyman, óptimo, etc.), porcentaje de sobremuestra, metodología para selección de remplazos, estrategia estadística en caso de llegar a presentarse ausencia de respuesta no ignorable y ajuste de factores de expansión

por la ausencia de respuesta. Además, en caso de ser necesario, se debe garantizar la potencia y diferencias mínimas detectables requeridas para el estudio.

- Descripción técnica y operativa del levantamiento de información en campo y la mitigación de potenciales riesgos que se puedan presentar durante el trabajo de campo. Este debe contemplar también la realización del piloto de recolección en la fase 3 de la investigación.
- Referencias bibliográficas que soporten la descripción de la estrategia y la metodología a utilizar.
- Aspectos específicos que se investigarán o relacionados con las normas, creencias y prácticas de la comunidad Wayuu.

NOTA 1: Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por la supervisión del contrato, previa justificación del consultor.

NOTA 2: La metodología planteada para la investigación deberá permitir generar representatividad de la zona urbana del municipio, así como garantizar robustez en los resultados en los componentes de investigación sobre la comunidad Wayuu del municipio.

NOTA 3: El diseño metodológico deberá abarcar la generación de datos primarios por medio de encuestas, instrumentos cualitativos o métodos similares, así como utilizar datos secundarios como son bases de datos históricas de siniestralidad y comportamiento vial en el municipio. De igual forma, deberá buscar desagregar los resultados por tipo de actor vial (peatón, usuario de motocicleta, entre otros), grupo etario o género, para generar análisis más específicos y orientados a la toma de decisiones.

Fase III: **Identificación y levantamiento de la información**

Una vez aprobado el Plan de Trabajo de campo por parte del Supervisor del Contrato, el consultor deberá proceder al levantamiento de la información cuantitativa y cualitativa de conformidad con los instrumentos de recolección aprobados y el cronograma establecido.

Así las cosas, el consultor en términos del levantamiento de información en campo, debe:

- Preparar la logística necesaria para realizar el levantamiento de la información.
- Seleccionar, capacitar, vincular y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
- Realizar actividades de pilotaje de los instrumentos para información cuantitativa a utilizar y considerar los resultados de estos para realizar los ajustes del operativo de campo.
- Implementar el operativo de campo en las unidades de observación seleccionadas de acuerdo con las especificaciones y con el diseño muestral realizado en el diseño metodológico.
- Hacer seguimiento al operativo de recolección de información, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega.
- Contar con la aprobación del Supervisor del Contrato de los instrumentos de captura de la información para el pilotaje y la aplicación definitiva de estos.
- El Consultor deberá informar al Supervisor la estrategia que aplicará para garantizar la calidad de la información recogida durante el trabajo de campo cuantitativo y cualitativo y el rol del equipo de trabajo propuesto durante esa fase de la consultoría. En el evento que se identifique que durante el levantamiento de información no se está

garantizando la calidad de esta, el Supervisor del contrato podrá solicitar el cambio de la estrategia y/o el personal contratado para el levantamiento de información.

- Aquellos instrumentos que hagan parte de las pruebas piloto no serán considerados como levantamiento de información de acuerdo con lo referenciado en esta sección.

NOTA 1: El cronograma de capacitación del personal de campo, del pilotaje y del trabajo de campo, así como cualquier novedad en este, debe ser informado a la supervisión del contrato de manera oportuna, de forma que se puedan gestionar las acciones que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Considerando el tipo de información, el Consultor deberá realizar las siguientes actividades:

Información cuantitativa

El consultor deberá realizar el levantamiento de información cuantitativa a través de encuestas que sean representativas para la población objeto de estudio, que en este caso son los habitantes de la zona urbana y centros poblados de Albania. Adicionalmente, el consultor deberá realizar una propuesta de muestreo que permita contar con resultados estadísticamente significativos para la población Wayuu del municipio.

Además de las encuestas, el consultor, podrá proponer otro tipo de métodos que permitan complementar el levantamiento de información cuantitativa buscado responder las preguntas de investigación.

Dentro del levantamiento de información el consultor deberá contemplar un diagnóstico de los programas o proyectos orientados a la seguridad vial que se hayan desarrollado por parte de autoridades locales o nacionales con estas comunidades, así como determinar si las comunidades Wayuu manejan reportes o datos propios de fallecidos y lesionados en siniestros viales.

Información cualitativa

El Consultor debe realizar el levantamiento de información cualitativa primaria que complemente la información cuantitativa y que permita conocer la percepción y los factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

Consideraciones para tener en cuenta en el levantamiento de información

- Si dentro de la propuesta metodológica, el proponente incluye la utilización de información (documental, bases de datos, entre otros) proveniente de fuentes adicionales, se debe especificar en la propuesta la estrategia para levantar y/o acceder a dicha información. Además, durante la ejecución del contrato, el Consultor se hará responsable de la consecución de la información.
- Los instrumentos de captura de la información deben ser aplicados en forma presencial, a menos que el Consultor presente al Supervisor del contrato la justificación de las razones por las cuales no se puede aplicar presencialmente algún instrumento y el Supervisor autorice su realización no presencial.
- En caso de implementarse entrevistas, grupos focales o métodos similares para capturar la información de forma verbal, estos deberán ser grabados y entregados a la Agencia como parte de los productos de la investigación.
- En el levantamiento de información cualitativa se deberá velar por la inclusión en este proceso de población de áreas rurales que no pertenezcan a la comunidad Wayuu.

Esta fase tendrá como resultado la elaboración del PRODUCTO **3: INFORME DE TRABAJO DE CAMPO Y PRIMERA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN**, el cual deberá ser entregado a más tardar al finalizar el quinto mes de ejecución contabilizado a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato. El producto deberá ser entregado a través de documento(s) en Word ® y presentación (es) clara (s) en Power Point ®.

Los contenidos mínimos del producto se describen a continuación:

PRODUCTO 3: INFORME DE TRABAJO DE CAMPO Y PRIMERA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe final de trabajo de campo. Este informe debe contener:

   - Una introducción en la cual se presente una breve descripción del operativo de campo realizado, los instrumentos de recolección aplicados, las unidades de observación y la población objetivo.
   - El informe de los resultados del levantamiento de información primaria, incluyendo los rendimientos por día teniendo en cuenta el tipo de instrumento, actores y/o población a la que se le aplicaron los instrumentos y fechas. Para los instrumentos de recolección grupal se debe especificar el número de participantes y descripción breve de su perfil sociodemográfico.
   - Presentación de los factores de pérdida de muestra, los reemplazos y el total de encuestas efectivas de acuerdo con el diseño metodológico.
   - Estimación y análisis de los parámetros de calidad de las muestras cuantitativas seleccionadas, incluyendo tasa de reemplazos, cobertura alcanzada y no respuesta para los niveles de desagregación esperados en la investigación.
   - El reporte sobre todo el desarrollo del operativo de campo y del levantamiento de la información primaria debe contener los problemas técnicos, problemas operativos y problemas logísticos, con las respectivas acciones correctivas implementadas. Esta información debe presentarse en esquemas que permitan identificar claramente cada problema y la acción correctiva correspondiente.
   - Presentación de la implementación en campo de los algoritmos de selección guardando coherencia con el diseño muestral planteado en el producto 2.
   - Reporte del avance en la transcripción y sistematización de información cualitativa, especificando cuántos instrumentos han sido transcritos y cuántos de estos ya se encuentran codificados en el software correspondiente.
   - Categorías de análisis que orientan la sistematización en la base de datos de la información cualitativa, teniendo en cuenta los ajustes surgidos durante el avance en el proceso de transcripción y sistematización.
   - Resultados del pilotaje realizado y las acciones implementadas a partir de estos en el trabajo de campo.

NOTA 1: Durante el trabajo de campo el Consultor deberá reportar al supervisor del contrato cada semana, o menos, según se requiera, el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, y los

hechos que generen cambios en los cronogramas de recolección de información. En este reporte se deben informar oportunamente los problemas técnicos y operativos que surjan.

NOTA 2: El Supervisor del contrato podrá citar a reuniones para reporte de avance del trabajo de campo y/o recopilación documental, cuando así lo considere necesario.

NOTA 3: El consultor deberá informar a la supervisión e implementar una estrategia de control de calidad para garantizar la precisión y veracidad de la información recolectada. Esta estrategia deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Validaciones automáticas en la recolección de datos: Si la encuesta se realiza mediante dispositivos electrónicos, los formularios deben incluir controles de validación en tiempo real, tales como: Rangos permitidos para valores numéricos (ejemplo: edades, tiempos, distancias, números de hijos). Consistencia lógica entre respuestas. Detección de tiempos de respuesta atípicos, evitando encuestas completadas en tiempos extremadamente cortos. Ubicación GPS y marcas de tiempo para verificar la autenticidad de las encuestas.

- Verificación posterior a la recolección (Chequeo en frío): El supervisor del contrato si lo desea puede realizar un proceso de recontacto aleatorio de los encuestados, ya sea telefónicamente o en visitas presenciales, para validar la autenticidad de las respuestas y verificar que las encuestas fueron correctamente aplicadas.

- Antes de la implementación total del levantamiento de información, se deberá realizar una prueba piloto para evaluar la claridad de los instrumentos y la efectividad del equipo encuestador.

- Respaldo y almacenamiento seguro de la información: Los datos recolectados deberán almacenarse en una plataforma segura, con copias de respaldo periódicas, asegurando su integridad y confidencialidad.

El Supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento evidencias de la aplicación de estas estrategias. En caso de identificarse deficiencias en la calidad de la información, se podrán exigir correcciones o la repetición parcial o total del levantamiento de datos, a cargo del consultor.

2. Primera entrega de las bases de datos de la investigación

El Consultor deberá realizar una primera entrega de las bases de datos de la información cuantitativa y cualitativa con las siguientes características:

A. Para la información cualitativa:

- Entregar la relación detallada de ubicación, identificación y datos de contacto de las personas a quienes se les aplicó algún instrumento de recolección de información de acuerdo con las indicaciones dadas por el supervisor.
- Para el caso de fuentes primarias (es decir, transcripciones de entrevistas e instrumentos de recolección grupal, así como los diarios de campo de las micro etnografías, entre otros, que contemple la investigación), deberá

presentarse un avance de la codificación de la información recolectada. La base de datos cualitativa debe seguir los parámetros establecidos.

- Se deberán suministrar los consentimientos y/o asentimientos informados y/o firma a ruego de los actores a quienes se aplicaron cada uno de los instrumentos de recolección de información. Estos deberán indicar claramente el actor a quien se le aplicó algún instrumento y autorización del uso de la información suministrada al Consultor únicamente para los fines de la investigación, así como datos de contacto.

NOTA 1: En los casos en que el actor no autorice la grabación de aplicación del instrumento, el equipo de trabajo deberá reportar el hecho de manera oportuna en los reportes semanales y posteriormente elaborar una relatoría estructurada y completa que dé cuenta de la forma en que se desarrolló la aplicación del instrumento según su diseño. Esta memoria debe estar escrita en prosa y no en viñetas.

B. Para la información cuantitativa primaria:

Entregar la relación detallada de ubicación, identificación y datos de contacto de los sujetos a quienes se les aplicó la encuesta o de acuerdo con las indicaciones dadas por el Supervisor.

Fase IV: Resultados de la investigación

En desarrollo de esta fase, el consultor deberá entregar los documentos que incorporen los resultados de la investigación junto con las recomendaciones pertinentes. Para esto, deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Presentar los productos de la investigación.
- Presentar la documentación de la investigación
- Socializar los resultados de la investigación, una vez estos sean aprobados por la supervisión del contrato de consultoría.

Esta fase tendrá como resultado la elaboración del **PRODUCTO 4: INFORME DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUNDA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN**, y el **PRODUCTO 5: INFORME DE RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN,** los cuales deberán ser entregados a más tardar al finalizar el quinto mes contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato. Los dos productos deberán ser entregados a través de documento(s) en Word ®.

Los contenidos mínimos de los productos se describen a continuación:

PRODUCTO 4: INFORME DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y SEGUNDA ENTREGA DE LAS BASES DE DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este producto deberá incluir dos (2) componentes: el informe de resultados de la investigación y la consolidación de las bases de datos que la soportan, en un documento estructurado que presente:

1. Informe de Resultados de la Investigación (Máximo 60 páginas, sin contabilizar anexos), el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

A. Introducción que debe contener como mínimo:

- Descripción breve de la investigación realizada (objetivos, pertinencia, preguntas que se van a responder, unidades de análisis y datos utilizados).
- Breve descripción de la metodología utilizada para cada componente de la investigación, como responde a las preguntas orientadoras y cumple con los objetivos de la investigación.

B. Desarrollo de los objetivos:

Esta sección debe desarrollar el alcance de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a la pregunta de investigación, consecución de los objetivos y conclusiones de la investigación.

Se debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Descripción breve de la metodología y métodos empleados para los análisis de información cuantitativa y cualitativa, señalando sus alcances y limitaciones.
- Fuentes de información.
- Descripción de la estrategia empleada para la triangulación de información.
- Presentación de los análisis descriptivos de la información cuantitativa recogida en las encuestas en donde se especifique: i) variables y ii) la temporalidad y/o la estimaciones y especificaciones estadísticas, econométricas, o que apliquen según la metodología aprobada.
- Para el caso de metodologías cualitativas se debe señalar y justificar el diseño utilizado en la investigación; así como los lugares en los que se aplicaron instrumentos, los actores a los que se aplicaron y los documentos que se analizaron, todo esto en un esquema en el que se relacionen de manera agregada los instrumentos, los lugares y los actores, sin hacer referencia a nombre propios.
- Análisis de los resultados obtenidos frente a la percepción y las factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu, de forma que respondan las preguntas de la investigación.

C. Conclusiones:

Debe presentar las conclusiones de la investigación, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas.

2. Bases de Datos

El Consultor debe entregar las bases de datos de información cuantitativa y cualitativa de acuerdo con lo estipulado a continuación:

A. Bases de datos cualitativas

La base de datos cualitativa se debe entregar según indicaciones del Supervisor del contrato y debe contener todos los documentos de registro resultantes de la aplicación de los instrumentos cualitativos. Esto incluye transcripciones completas e integrales de entrevistas individuales y grupales, de instrumentos de recolección grupal (grupos focales, talleres participativos, etc.), diarios de campo de cada una de las micro etnografías desarrolladas, entre otros que contemple la investigación.

B. Bases de datos cuantitativas

La base de datos cuantitativa se debe entregar según los requerimientos solicitados por el Supervisor del contrato y debe contener todas las bases de datos primarios y secundarios utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesados junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

NOTA 1: Estas bases de datos deben presentar factores de expansión, los cuales deben guardar consistencia con el rango lógico y restituir el universo o población objetivo. La metodología para la definición de los factores de expansión teniendo en cuenta el diseño de muestreo planteado y los resultados del trabajo de campo, se deberá explicar en el respectivo archivo.

NOTA 2: Los errores muestrales estimados para los indicadores deben estar en los límites establecidos e incluir convenciones para el buen uso de los estimativos.

PRODUCTO 5: INFORME DE RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Este producto deberá incluir dos (2) componentes:

1. Informe de Recomendaciones de la Investigación (Máximo 20 páginas sin incluir anexos)

Las recomendaciones obtenidas de la investigación deberán ser presentadas en el marco de este informe. Este informe debe buscar generar recomendaciones orientadas a promover la seguridad vial y la reducción de la siniestralidad vial en el municipio de Albania (La Guajira).

El objetivo de esta sección es presentar al ITA y la ANSV las recomendaciones y medidas identificadas a partir de la investigación y los factores a considerar en los procesos de toma de decisiones, para promover la seguridad vial del municipio.

El producto deberá incluir al menos:

- **A.** Una introducción que describa de manera general la investigación y la metodología para identificar y priorizar las recomendaciones de la investigación.
- **B.** La relación entre la evidencia aportada por la investigación y las recomendaciones realizadas.
- **C.** La identificación de los actores claves que deberían ejecutar las acciones para llevar a cabo las recomendaciones.

Como anexo a este informe, el Consultor debe entregar diligenciada la Matriz de uso de la investigación, en la cual, para cada recomendación, debe indicar: i) categoría y subcategoría de uso, ii) resultado(s) de donde se deriva la recomendación, iii) acciones puntuales a emprender por parte de las entidades involucradas, iv) prioridad de implementación.

NOTA 1: Durante la fase 5 del proyecto y previo a la aprobación final de este producto, el Consultor deberá realizar una mesa de expertos, concertados con la supervisión del contrato para validar las recomendaciones del Consultor.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la anonimización de datos deberá evitarse hacer referencia a lugares específicos o nombres de personas o cargos. El Consultor desarrollará una estrategia de anonimización pertinente para la investigación que será validada por el Supervisor del contrato, buscando que la individualización de los actores involucrados no sea posible; esto debe ser coherente con la firma de consentimientos informados que el equipo de trabajo solicite a los actores involucrados en la investigación.

2. Insumos para la difusión de Resultados y Recomendaciones

El consultor deberá entregar los insumos que permitan una socialización adecuada de los resultados de la investigación. Éstos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones. Los insumos requeridos son:

A. Resumen Ejecutivo: Debe presentar una síntesis de toda la investigación y, por lo tanto, debe incluir, de forma resumida, todo el proceso de investigación. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una lectura e interpretación ágil de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una extensión máxima de 15 páginas y ser autocontenido.

B. Ficha Técnica Autocontenida: Este documento debe contener en no más de 1 página, el objeto de la investigación, una breve descripción de la metodología, los principales resultados y las principales recomendaciones.

C. Presentación extendida: En esta presentación el Consultor debe incluir una explicación exhaustiva de la metodología aplicada y el alcance de la investigación, así como todos los resultados y recomendaciones del estudio.

D. Presentación simple: Esta presentación debe contener una breve descripción de la metodología, el alcance de la investigación y los resultados y recomendaciones más relevantes (máximo 15 diapositivas).

E. Video: El video debe contener una breve presentación del proceso de consultoría, de los principales resultados de la investigación y de cada uno de los componentes, asimismo debe incluir gráficos relevantes, y grabación de las actividades en campo. Este video deberá ser presentado en alta resolución, con una duración entre 3 y 5 minutos. El contenido y el diseño propuesto para el video, así como la selección de los testimonios debe ser acordada y aprobada por el Supervisor del contrato. Los videos deben entregarse en punto MOV y MP4 editable.

F. Infografías: El Consultor deberá entregar cuatro (4) infografías, la primera en la que se describa la estrategia de la investigación, la segunda y la tercera en las que se presenten los resultados de la investigación, y la cuarta, en la que se presenten las recomendaciones formuladas. Las infografías deben ser didácticas, ordenadas y su contenido claro y autocontenido.

G. Fotografías: Estas fotografías deben ser de las actividades desarrolladas por la consultoría en el trabajo en campo. Se debe hacer entrega de al menos 50 fotografías en formato RAW, con una

resolución 2048 x 1024 píxeles y PPP mínimo de la imagen: 150 píxeles/pulgadas. En este punto es necesario diligenciar el formato de uso de imagen de la ANSV de las personas que aparezcan en las fotos.

NOTA 1: Todos los insumos de socialización deberán hacer referencia tanto a resultados cuantitativos como cualitativos, según la metodología implementada para el desarrollo de la investigación.

Nota 2: Durante la fase 5 del proyecto y previo a la aprobación final de este producto, el Consultor deberá realizar una socialización previa con la ANSV y el ITA.

Fase V: Cierre del proyecto

En desarrollo de esta fase, se realizará la entrega de la diagramación de los productos 4 y 5 de la consultoría, y se organizará y revisará la documentación para el cierre y culminación del proyecto.

2.3.2. PRODUCTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

En desarrollo de las fases señaladas anteriormente, el contratista deberá entregar los siguientes **productos**, los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato:

Tabla - Productos esperados

Producto	Definición	Tiempo de entrega
Producto 1. Plan de trabajo	Documento que incorpore todas las acciones de la Fase I.	Durante los primeros 15 días calendario de ejecución del contrato.
Producto 2. Informe metodológico	Documento que incorpore todas las acciones de la Fase II.	Durante el 2º mes de ejecución del contrato.
Producto 3. Informe de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase III.	Durante el 5to mes de ejecución del contrato.
Producto 4. Informe de resultados de la investigación y segunda entrega de las bases de datos de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase IV relacionadas con los resultados de la investigación.	Durante el 6to mes de ejecución del contrato.
Producto 5. Informe de recomendaciones de la investigación.	Documento que relacione las acciones de la Fase IV relacionadas con las recomendaciones de la investigación y elementos de difusión.	Durante el 6to mes de ejecución del contrato

*Nota: las fases se describen en la sección de Actividades y Fases del contrato de este documento.

NOTA 1: Para la entrega de productos y/o informes, el Contratista se compromete a seguir los lineamientos documentales de la ANSV, los cuales serán previamente informados a través del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los tiempos para la revisión y ajuste de los informes o productos a cargo del Contratista, serán fijados de común acuerdo con el supervisor, deben ser incluidos como parte de la Fase de Planeación y deben ser presentados dentro del Producto No. 1. Plan y Cronograma de Trabajo para la aprobación por parte del supervisor.

NOTA 3: Para el uso de la imagen institucional con terceros, en el marco de la implementación del proyecto, el Contratista debe tener en cuenta la aplicación de las políticas, requerimientos y directrices de imagen con las que cuenta la ANSV.

NOTA 4: Todos los documentos a cargo del Contratista deben seguir las pautas establecidas en normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

NOTA 5: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes, bases de datos y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el Contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el Contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el Contratista deberá presentar, ante el supervisor del Contrato, el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los informes o productos creados por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 6 Todos los documentos del contrato, una vez sean aprobados en sus contenidos por el supervisor, con excepción del Producto 1: Plan de Trabajo, deberán ser entregados con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con la Manual de Marca de la ANSV, a más tardar diez (10) días hábiles después de la aprobación del documento.

NOTA 7. El consultor deberá entregar una propuesta de diagramación para los documentos del contrato conjuntamente con la entrega que se realice del segundo producto del contrato en la fecha pactada contractualmente.

2.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la ejecución del contrato, el Consultor debe contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

Tabla - Perfiles requeridos

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
Director(a) del Proyecto	**1**	**50%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Educación; Administración; Economía; Matemáticas, Estadística y afines; Ingeniería Industrial; Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica mínima de tres (3) años en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos.
Experto(a) Cualitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Economía; Geografía e Historia; Psicología; Sociología, trabajo social y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en el diseño y/o implementación de metodologías cualitativas para el análisis de: políticas y/o programas y/o proyectos, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) Cuantitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas, Estadística y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en diseño y/o implementación de investigaciones, estudios y/o evaluaciones de resultado y/o impacto, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) en comunidades Wayuu	**1**	**50%**	Pregrado en cualquiera de las siguientes Áreas del Conocimiento según el SNIES: Ciencias sociales y humanas; Ciencias de la educación; Economía, administración, contaduría y afines	Experiencia profesional de 6 meses en actividades, proyectos, o trabajo de campo que conlleven el **relacionamiento directo** con comunidades Wayuu.

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
			Dominio del wayuunaiki.	

NOTA 1. El CONSULTOR podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato. Se recomienda al consultor contar con un estadístico para el diseño muestral de las encuestas.

NOTA 2. El/la Director/a del Proyecto, será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV. En caso de que el/la Coordinador/a no pueda asistir a alguna de las reuniones, deberá delegar a otra persona vinculada al proyecto, quien se entiende que tendrá las mismas facultades del/la Coordinador/a.

NOTA 3. En caso de que el Director(a) del Proyecto, el Experto(a) Cualitativo o el Experto(a) Cuantitativo dominen el wayuunaiki, este requisito no aplicaría para el experto en comunidades Wayuu.

NOTA 4. El dominio de wayuunaiki se deberá formalizar con una declaración del experto en la cual señale que conoce y puede usar estar lengua, según el formato 15.

NOTA 5. El experto(a) en comunidades Wayuu será el encargado de facilitar el acceso y la comunicación con personas de estas comunidades para el desarrollo de las herramientas cuantitativas y cualitativas que se requieran para dar respuesta a las preguntas de investigación.

2.4 CRONOGRAMA

Cronograma del Proceso:

Tabla 1. Cronograma del proceso de selección.

ETAPA	*FECHA*	*RESPONSABLE*
Publicación de los términos de referencia del proceso y sus anexos	**17 de junio de 2025**	**FIDUCIARIA (SECOP II)**
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia	**Hasta el 20 de junio 2025 hasta las 5:00 p.m.**	**OFERENTES (SECOP II)**
Respuesta a observaciones y publicación de documento modificatorio (Si hay lugar a ello)	**El 25 de junio de 2025**	**ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)**
Recepción de ofertas	**El 1 de julio de 2025 hora límite de entrega: 5:00 pm**	**Oferentes radican sus propuestas en el portal (SECOP II)**
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	**El 8 de julio de 2025**	**ANSV Y FIDUCIARIA publica informe en portal (SECOP II)**
Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y	**Hasta el 14 de julio 2025 hasta las 5:00 pm**	**Oferentes presentan subsanaciones en portal (SECOP II)**

presentación de observaciones al informe		
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe de evaluación y ponderación (Si hay lugar a ello)	**17 de julio de 2025**	**ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)**
Observaciones al informe final de evaluación	**Hasta el 21 de julio de 2025 hasta las 5:00 pm**	**ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)**
Aceptación de Propuesta o declaración de fallido	**24 de julio de 2025**[7]	***Fiduciaria – Adjudicatario***
Perfeccionamiento del contrato	**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, previo control de SARLAFT**	**FIDUCIARIA – OFERENTE SELECCIONADO - (SECOP II)**

NOTA 1: Los plazos establecidos en el cronograma estarán sujetos a cambios o variaciones, e incluso podrán suspenderse por instrucción de la ANSV. Los cambios de fechas en el cronograma inicialmente establecido cumplirán con el principio de publicidad que gobierna las actuaciones de la administración según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley aplicable al presente proceso de selección y con las condiciones previstas en los presentes términos, de lo cual se dará oportuno aviso, por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en estos términos, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente documento. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia y sus documentos anexos.

NOTA 2: La suscripción del contrato principal de consultoría será un requisito para el perfeccionamiento del contrato de interventoría. En caso del que el contrato principal no se adjudique, el contrato de interventoría no se adjudicará

2.5 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2.6 FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

[7] La suscripción del contrato principal de consultoría será un requisito para el perfeccionamiento del contrato de interventoría. En caso del que el contrato principal no se adjudique, el contrato de interventoría no se adjudicará. Por tanto, esta fecha podrá presentar variaciones.

Concordante con lo anterior, quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

IDIOMA*:* Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursalen Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.6.1 Interpretación y Aceptación de la Propuesta:

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Documentos Modificatorios y/o aclaratorios que hagan parte de este proceso, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, ni el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. ni la ANSV serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - ANSV en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

Adicional a lo anterior, los oferentes ACEPTAN con la presentación de sus propuestas, los términos y condiciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación ANSV, es decir conocen las condiciones para la selección, contratación, legalización, imposición de multas, sanciones, cláusula penal, terminación anticipada y liquidación bilateral o unilateral del contrato, no previstas en el presente documento, y que en todo caso el mencionado manual puede ser consultado en el link: https://www.ansv.gov.co/es/agencia/contratacion/manual

2.6.2 Observaciones a los Términos de Referencia

Los interesados podrán formular sus observaciones y/o inquietudes en relación a los Términos de Referencia y sus anexos por escrito, únicamente al buzón del proceso de selección en el portal SECOP II de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y **en los términos establecidos en el cronograma. Los términos allí establecidos son perentorios y preclusivos, esto en virtud de lo establecido por el principio de economía del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, por lo que cualquier comunicación orientada al mismo fin y que sea presentada con **posterioridad a dicha fecha NO será tenida en cuenta NI será resuelta**, salvo que la ANSV lo estime pertinente. Sin embargo, las respuestas a las observaciones extemporáneas podrán ser contestadas y publicadas en cualquier tiempo de acuerdo con lo que estime la ANSV hasta antes de la publicación del acto de aceptación de propuesta según cronograma.

Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

2.6.3 Plazo

El plazo del presente proceso será el señalado en el cronograma. Dentro del plazo del proceso, se podrán efectuar modificaciones a los términos de referencia y documentos que compongan la invitación, incluyendo el cronograma del proceso. Las modificaciones deberán realizarse mediante documento modificatorio en cualquier momento antes de la aceptación de la propuesta o declaratoria de fallida.

Las modificaciones se comunicarán a los oferentes a través de la plataforma SECOP II.

Ahora bien**,** cuando lo estime conveniente la ANSV, el plazo de entrega de las propuestas del presente proceso podrá ampliarse antes de su vencimiento mediante documento modificatorio. En este caso, dicha modificación se comunicará directamente a los oferentes a través de la plataforma SECOP II, informándose la modificación del calendario de la invitación.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.6.4 Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser radicada por los proponentes en el portal SECOP II, y en los casos de aclaraciones a términos de referencia o inquietudes adicionales como mensaje dentro del buzón del proceso de selección creado para tal efecto dentro de la plataforma de SECOP II.

De otra parte, las solicitudes de aclaraciones que formule el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** a los proponentes, se efectuará a través del portal SECOP II o si el contratante también lo estima pertinente, a los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta o el que tenga registrado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

2.6.5 Reserva en Documentos

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.6.6 Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la misma, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.6.7 Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.6.8 Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta

Corrección: Los proponentes podrán corregir los errores contenidos en los documentos que se encuentran en la propuesta, siempre que ello no conlleve el mejoramiento de la oferta, es decir que sólo podrán realizar correcciones respecto de los documentos habilitantes.

Aclaración: Los proponentes podrán aclarar los aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, sin que esto signifique modificaciones, correcciones o mejoras en la propuesta. Las aclaraciones pueden realizarse incluso respecto de los documentos o aspectos que otorgan puntaje.

Retiro: Los proponentes SOLO podrán retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para la recepción de ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha

de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Las propuestas deberán presentarse conforme al aplicativo de SECOP II, conforme las reglas establecidas para tal efecto por parte de Colombia Compra Eficiente como administrador de la misma.

2.6.9 Cierre del proceso de selección

El día de cierre de la Invitación señalado en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas de los oferentes en el horario indicado en el cronograma del proceso. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que registra la plataforma de SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente y es responsabilidad del proponente radicar su propuesta en línea con la antelación debida.

2.6.10 Aceptación de la oferta del proceso de contratación:

La adjudicación del proceso de selección será total a un único oferente y por el **VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA,** y se realizará mediante aceptación de la oferta al proponente que, estando previamente habilitado (en los criterios jurídicos, técnicos y financieros), haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

Asimismo, en el Acto de Aceptación de Oferta se indicará el orden de elegibilidad de las ofertas, el cual será publicado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el portal SECOP II.

En el presente proceso se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

2.7 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.7.1 Entrega y Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá presentarse de forma electrónica por el representante legal de la persona jurídica a través de la plataforma SECOP II con todos los documentos exigidos en los términos de referencia.

El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** no será responsable por las contingencias tecnológicas o fallas que puedan presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que se insiste a los oferentes radicar con suficiente antelación su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que ante un evento de indisponibilidad tecnológica de la plataforma SECOP II, el proponente deberá agotar el trámite señalado la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, vigente** publicado por Colombia Compra Eficiente, en el enlace web:

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co)

Las instrucciones para los proveedores en caso de falla tecnológica del SECOP II serán las indicadas en los numerales 1.2. y 2.2 -**Instrucciones para Proveedores**- aplicables a falla general y falla particular en la etapa de presentación de ofertas.

Para tal efecto, se informa a los proponentes que el buzón habilitado por la ANSV para reportar asuntos de indisponibilidad es el correo atencionalciudadano@ansv.gov.co, donde el oferente deberá previo al vencimiento del plazo para cierre y presentación de ofertas exponer su situación; a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La inobservancia de los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II generará como consecuencia la no aceptación de la propuesta para evaluación y, por ende, su rechazo.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a. Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

b. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

c. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a LOS OFERENTES variación alguna en sus ofertas.

d. Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en los presentes términos de referencia.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.**

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, para lo cual deberá revisar entre otros, los estudios técnicos, contables, tributarios, normativos etc.; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.7.2 Cierre de proceso y apertura de Propuestas

Estas actividades se llevarán a cabo de manera automática en la plataforma SECOP II.

2.7.3 Propuestas Condicionales o Plurales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio o en la propuesta económica y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido.

Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Tabla 2. Criterios de selección

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Nota: Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 o por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual **no deberá tener más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

3.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

A. Que esté constituido legalmente;
B. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
C. Los representantes legales de la misma;
D. Las facultades del representante legal;
E. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
F. Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.
G. El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: *"ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".*

En el caso de las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3.1.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

3.1.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país

del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.1.6 Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (03) años más

Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

- Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES** o, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La póliza de seriedad (Contrato de Seguro) deberá amparar el ofrecimiento realizado por el proponte en desarrollo de la presente Invitación Abierta Privada en los siguientes términos:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial administrado por Fideicomiso PA FSV Fiduagraria. NIT 830.053.630-9 – Calle 16 No. 6 – 66 piso 29 Edificio Avianca**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En el contenido de la garantía deben constar los siguientes aspectos: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. ***En aplicación de los criterios diferenciales de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, quienes ostenten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, podrán acreditar este requisito con el ocho (8)% del valor del presupuesto oficial del proceso.**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

***** Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, quienes ostenten la calidad de Emprendimientos y Empresas

de Mujeres y Mipymes, podrán acreditar tal condición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar en su propuesta los soportes documentales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa referida aplicable.

Cuando se trate de contrato de seguro, la póliza de seriedad deberá amparar e incluir textualmente en la carátula de la misma, los riesgos que se enumeran a continuación, los cuales asume el proponente por su participación en el proceso, así:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaría o las Cartas de Crédito “Stand by”, es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. **Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.**

Sin perjuicio de lo anterior, son subsanables lo defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA S.A., hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio".

3.1.8 Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta**.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

3.1.9 Registro Único Tributario emitido por la DIAN - RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.**

3.1.10 Registro Único de Proponentes – RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un RUP con más de 30 días de expedición.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP.

La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

3.1.11 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNCP

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

La ANSV mediante el Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”. Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, El Comité Evaluador realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto. Para realizar la verificación por parte de le Entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, remitan con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

3.1.13 Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

- **Capacidad jurídica**

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación y que le permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del

certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

- **Apoderado**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

3.1.14 Compromiso de transparencia o anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN** dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta

3.1.15 Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

Con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2024, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el corte trimestral presentado de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a 31 de diciembre de 2024 o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan constituido en el presente año, debidamente aprobados por el órgano competente.

La ANSV solo habilitará al proponente que acredite la firmeza del RUP a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

LA ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, Asimismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y **LA ANSV** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos a 31 de diciembre de 2024 y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector y lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente, se solicitan los siguientes indicadores financieros, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	2,12

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,57
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	2,51
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,09
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,04

La metodología a partir de la cual se definieron los anteriores criterios se señala en el análisis de sector, documento que hace parte del proceso precontractual.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los anteriores indicadores, según su clasificación.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador.

Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

NOTA 5: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

NOTA 6: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA 7: El Comité Evaluador Financiero acoge y dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el "El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en el caso de

consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores:

Esta fórmula se aplica a todos los indicadores financieros, tal como se ilustra en la siguiente ecuación excepto para el indicador capital de trabajo que es un indicador absoluto:

Opción 1:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

3.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar:

3.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente debe tener en cuenta en la elaboración de su propuesta que, de resultar seleccionado para la ejecución del contrato, requiere contar con el siguiente personal, así:

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
Director(a) del Proyecto	**1**	**50%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Sociología, Trabajo Social y Afines; Psicología; Educación; Administración; Economía; Matemáticas, Estadística y afines; Ingeniería Industrial; Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica mínima de tres (3) años en dirección y/o coordinación de: estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o evaluaciones y/o implementación de políticas y/o programas y/o proyectos públicos.

Rol a desempeñar	Cantidad	Dedicación	*Perfil Profesional – Formación Académica	Experiencia Profesional Específica
Experto(a) Cualitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Economía; Geografía e Historia; Psicología; Sociología, trabajo social y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en el diseño y/o implementación de metodologías cualitativas para el análisis de: políticas y/o programas y/o proyectos, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) Cuantitativo	**1**	**100%**	Título de pregrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES: Economía; Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas, Estadística y afines. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en cualquiera de los Núcleos Básicos del Conocimiento del pregrado.	Experiencia profesional especifica de dos (2) años en diseño y/o implementación de investigaciones, estudios y/o evaluaciones de resultado y/o impacto, en todos los casos relacionadas con seguridad vial y/o transporte y/o comportamiento de los agentes viales.
Experto(a) en comunidades Wayuu	**1**	**50%**	Pregrado en cualquiera de las siguientes Áreas del Conocimiento según el SNIES: Ciencias sociales y humanas; Ciencias de la educación; Economía, administración, contaduría y afines Dominio del wayuunaiki.	Experiencia profesional específica de 6 meses en actividades, proyectos, o trabajo de campo que conlleven el relacionamiento directo con las comunidades Wayuu.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

Para efectos de la habilitación técnica, **todos los roles relacionados** en la tabla de **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** serán sujetos de evaluación.

3.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES A EVALUAR

Con el fin de verificar el perfil profesional o formación y la experiencia habilitante de los profesionales que harán parte del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** señalado en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitante, junto con el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el formato de CARTA DE COMPROMISO (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por los profesionales del equipo mínimo, mediante la cual cada uno de estos se compromete a:

a. Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
b. Cumplir con la dedicación requerida para el proceso.
c. Desarrollar las actividades del proyecto de acuerdo con las fases propuestas y dando cumplimiento al Plan de Trabajo – Producto I presentado y a las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
d. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
e. Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

No obstante, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que el profesional propuesto hace(n) parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, **QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO**.

Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El/la Director/a de Proyecto, será el/la representante del proyecto ante la ANSV, quien deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV.

NOTA 2: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **el contratista seleccionado** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre

que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones mínimas solicitadas en este numeral para el respectivo cargo. El reemplazo del respectivo perfil solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 3: Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este.

NOTA 4: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico, a través de firmas consultoras con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada firma y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio.

NOTA 5: La supervisión del contrato realizará la verificación de la disponibilidad de los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos previo el inicio del contrato, y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante. Durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse alguna observación por parte de la supervisión frente al personal mínimo, el contratista contará con hasta **cinco (5) días hábiles** para atenderla.

NOTA 6: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo para la ejecución del contrato requerido se sujetará a lo establecido en este numeral y a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Asimismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) La formación académica - Estudios de formación o educación superior **(técnica, tecnológico, pregrado y postgrado):** Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

   La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, la cual debe relacionar el título otorgado, alcance y tiempo de duración del programa de educación, que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

c) La experiencia solicitada del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

d) La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

   Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

   En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

   Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión.

   Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

   Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

   a) Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
   b) Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
   c) Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
   d) Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

      - En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
- En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

e) Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el contratista seleccionado (**persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen**) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

- Para el caso de empleados de planta del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados.
- Para el caso de contratistas del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La Entidad, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicio y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar la experiencia solicitada en la tabla anterior, se revisarán las funciones del certificado laboral y/o manual de funciones, las cuales deben corresponder con los temas establecidos.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el contratista debe presentar la

documentación, que se encuentren en un idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 7: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la documentación del nuevo perfil, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente**, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 9: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ANSV o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. No obstante, la ANSV se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en los términos de referencia.

NOTA 10: La experiencia como docente universitario o como director de tesis o asesor de proyectos de tesis, NO será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 11: En aras de dar cumplimiento a los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las personas en función de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y actividades a desarrollar en el marco del alcance del objeto contractual

3.3.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente del Registro Único de Proponentes - RUP, verificando la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, en como mínimo dos (2) de las siguientes categorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel).

Tabla - Códigos UNPSC para análisis de experiencia del proponente

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
801015	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos
811022	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios de asesoría de gestión	22 Ingeniería de transporte
811120	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	Servicios de datos
811215	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico
811315	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 Estadística	15 Metodología y Análisis
931416	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	16 Población
931515	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	15 Servicios de Administración y financiación pública	15 Administración Pública

4. La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de 2025, es decir a 475,26 SMLMV.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de **tres (03) contratos** y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. **No obstante, con todos los contratos aportados, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.**

Adicionalmente, el objeto o actividades u obligaciones de los contratos aportados deben tener relación con: **EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**. Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes **DEBEN** anexar la(s) certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(es) deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).

2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato, o actividades u obligaciones.
4. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.
5. Datos de contacto: teléfono y dirección.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos mínimos, no será tenida en cuenta.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en nota anterior, con los cuales se cumpla el requisito respecto del objeto y/o las actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la **NOTA 1**.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

En caso de que el proponente presente la acreditación de más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta nota. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpla con la clasificación requerida y con el objeto y/o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la **NOTA 1**.

NOTA 3: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán** acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionada**. **No obstante, el número de códigos acreditados por el proponente plural deberá ser en mínimo dos (2) de los códigos enunciados.** En cuanto a la cuantía de los contratos aportados, se aclara que los integrantes del proponente plural podrán acreditar contratos de cualquier cuantía; sin embargo, la sumatoria del valor de los contratos presentados por el proponente plural (máximo 3 contratos), deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV ya mencionada, y cada contrato debe estar relacionado con el objeto y/o actividades u obligaciones previamente indicados en la **NOTA 1**.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la terminación del contrato. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, **los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento**. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 8: **Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que den cuenta de la cuantía requerida (100% del presupuesto oficial) y de la relación contractual mencionada en la **NOTA 1.** Adicionalmente, las certificaciones expedidas deben contener la información señala en la mencionada nota, **incluyendo además el valor ejecutado del contrato.**

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

NOTA 9: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a

pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 10: No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

NOTA 11: Para la acreditación de experiencia habilitante, NO se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea la interventoría de cualquier tipo.

3.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Tabla - Factores de evaluación de la propuesta

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	**15 PUNTOS**
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO	**15 PUNTOS**
3	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUANTITATIVO	**16 PUNTOS**
4	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUALITATIVO	**16 PUNTOS**
5	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU	**15 PUNTOS**
6	PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADO POR EL OFERENTE	**11,5 PUNTOS**
7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	**10 PUNTOS**
8	VINCULACIÓN A LA EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
9	PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
10	PUNTAJE PARA MIPYME	**0,25 PUNTOS**
TOTAL MÁXIMOS PUNTOS POR ASIGNAR		**100 PUNTOS**

NOTA: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

3.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS (15 PUNTOS MÁXIMO)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la experiencia adicional del oferente en LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla - Experiencia específica en formación del oferente

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de UN (01) contrato ADICIONAL a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto y/o actividades u obligaciones tenga relación con **LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**, con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV.	**5**
2	Acreditar la ejecución de DOS (02) contratos ADICIONALES a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto y/o actividades u obligaciones tenga relación con **LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**, con entidades públicas o privadas, cuya cuantíasea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV, **para cada uno de los DOS CONTRATOS**.	**10**
3	Acreditar la ejecución de TRES (03) contratos ADICIONALES a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto y/o actividades u obligaciones tenga relación con **LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS**	**15**

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
	Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV, **para cada uno de los TRES CONTRATOS.**	

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**, señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP.

El proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. **Si el proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente la situación.**

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS** más de tres (3) contratos establecidos para acceder al puntaje, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada).
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
d) Firma del personal competente para suscribir la certificación.
e) Datos de contacto: Dirección y teléfono

Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato, en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporal.

NOTA 8: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NOTA 3 del presente numeral, incluyendo además el valor total ejecutado del contrato.** Para este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final**.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 9: En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente que es calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada **no será tenida en cuenta como ponderable,** sino únicamente como habilitante**.**

NOTA 10: Para la ponderación de los contratos, **NO** se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sean interventorías de cualquier tipo.

NOTA 11: En los aspectos que no estén definidos explícitamente en este numeral, se aplicarán los mismos criterios y requisitos definidos el numeral 5.3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NOTA 12: La experiencia adicional del oferente en este numeral, debe ser diferente a la presentada para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente al numeral 5.3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y el numeral 5.4.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO EN EL TERRITORIO.

3.4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO EN EL TERRITORIO (15 PUNTOS POR ASIGNAR)

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	UN (1) CONTRATO ADICIONAL EN LA **REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO**, con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV.	5
2	DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES EN LA **REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO**, con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV, **para cada uno de los DOS CONTRATOS.**	10
3	TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES EN LA **REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO**, con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea como mínimo del 15% del valor del presupuesto oficial, es decir, 71,29 SMMLV, **para cada uno de los TRES CONTRATOS.**	15

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: Los contratos de INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL Y/O MOVILIDAD Y/O TRANSPORTE Y/O TRÁNSITO que acrediten los proponentes debieron tener como **objetivo u objeto principal** estudiar y/o dar respuesta a preguntas de investigación sobre fenómenos relacionados con la seguridad vial y/o movilidad y/o transporte y/o tránsito en el territorio nacional.

NOTA 3: La información sobre los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO DOCUMENTOS DE INVESTIGACIONES REALIZADAS POR EL OFERENTE SOBRE EL FENÓMENO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL TERRITORIO.**

NOTA 4: En los aspectos que no estén definidos explícitamente en este numeral, se aplicarán los mismos criterios y requisitos definidos el numeral 5.3.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NOTA 5: La experiencia adicional del oferente en este numeral, debe ser diferente a la presentada para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente al numeral 5.3.3.EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y el numeral 5.4.2.EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE EN LA REALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y/O CONSULTORÍAS Y/O EVALUACIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE INVOLUCREN LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS MUESTRALES Y/O EL DESARROLLO Y/O APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS CUANTITATIVAS Y/O CUALITATIVAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EL ANÁLISIS DE DATOS Y/O LA FORMULACIÓN DE PLANES PARA INSTITUCIONES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.

3.4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUANTITATIVO (16 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Considerando el alto contenido en análisis cuantitativo y el objetivo principal que consiste en la realización de una investigación que permita realizar un análisis de la percepción e identificación de factores sobre la seguridad vial en Albania con énfasis en la comunidad Wayuu, se otorgarán dieciséis (16) PUNTOS de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE DOS (2) AÑOS EN **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y/O EVALUACIONES DE RESULTADO Y/O IMPACTO, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES**.	**5**
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE TRES (3) AÑOS EN **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y/O EVALUACIONES DE RESULTADO Y/O IMPACTO, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES**.	**9**
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE CINCO (5) AÑOS EN **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y/O EVALUACIONES DE RESULTADO Y/O IMPACTO, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES.**	**16**

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) CUANTITATIVO de los puntos señalados en este numeral, no puede haber sido presentado para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA para habilitarse**.

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) CUANTITATIVO de los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUANTITATIVO**

NOTA 4: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

3.4.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUALITATIVO (16 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Considerando el alto contenido en análisis cualitativo y el objetivo principal que consiste en la realización de una investigación que permita realizar un análisis de la percepción e identificación de factores sobre la seguridad vial en Albania con énfasis en la comunidad Wayuu, se otorgarán dieciséis (16) PUNTOS de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE DOS (2) AÑOS EN EL **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS CUALITATIVAS PARA EL ANÁLISIS DE: POLÍTICAS Y/O PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES.**	**5**
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE TRES (3) AÑOS EN EL **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS CUALITATIVAS PARA EL ANÁLISIS DE: POLÍTICAS Y/O PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES**.	**9**
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE CINCO (5) AÑOS EN EL **DISEÑO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE METODOLOGÍAS CUALITATIVAS PARA EL ANÁLISIS DE: POLÍTICAS Y/O PROGRAMAS Y/O PROYECTOS, EN TODOS LOS CASOS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL Y/O TRANSPORTE Y/O COMPORTAMIENTO DE LOS AGENTES VIALES.**	**16**

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) CUALITATIVO de los puntos señalados en este numeral, no puede haber sido presentado para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA para habilitarse**.

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) CUALITATIVO de los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) CUALITATIVO**

NOTA 4: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

3.4.5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU (15 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR))

Considerando el alto contenido en análisis cualitativo y el objetivo principal que consiste en la realización de una investigación que permita realizar un análisis de la percepción e identificación de factores sobre la seguridad vial en Albania con énfasis en la comunidad Wayuu, se otorgarán quince (15) PUNTOS de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE UN (1) AÑO EN **ACTIVIDADES, PROYECTOS, O TRABAJO DE CAMPO QUE CONLLEVEN EL RELACIONAMIENTO DIRECTO CON LAS COMUNIDADES WAYUU.**	**5**
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE DOS (2) AÑOS EN **ACTIVIDADES, PROYECTOS, O TRABAJO DE CAMPO QUE CONLLEVEN EL RELACIONAMIENTO DIRECTO CON LAS COMUNIDADES WAYUU.**	**10**
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DE TRES (3) AÑOS EN **ACTIVIDADES, PROYECTOS, O TRABAJO DE CAMPO QUE CONLLEVEN EL RELACIONAMIENTO DIRECTO CON LAS COMUNIDADES WAYUU.**	**15**

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU de los puntos señalados en este numeral, no puede haber sido presentado para acreditar la experiencia de la que trata el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA para habilitarse**.

NOTA 3: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU de los puntos señalados en este numeral deberá ser complementada en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO(A) EN COMUNIDADES WAYUU.**

NOTA 4: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

3.4.4 PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADO POR EL OFERENTE (11,5 PUNTOS POR ASIGNAR)

Considerando la información cuantitativa y cualitativa que será levantada en el marco de esta investigación, se espera que el oferente pueda realizar una propuesta de productos adicionales a los relacionados en el proceso contractual que permita utilizar toda esta información generada. Los proponentes podrán ofertar un artículo científico tipo revista indexada, y una herramienta de análisis y visualización, a partir de los datos y resultados de la investigación realizada. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	UN (1) PRODUCTO ADICIONAL OFERTADO (ARTÍCULO O HERRAMIENTA) POR EL OFERENTE	6
2	DOS (2) PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADO (ARTÍCULO Y HERRAMIENTA) POR EL OFERENTE	11,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La oferta relacionada con los PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADOS POR EL OFERENTE de los puntos señalados en este numeral deberá ser presentados en el **FORMATO PRODUCTOS ADICIONALES OFERTADOS POR EL OFERENTE.**

NOTA 3: El articulo científico deberá tener **como mínimo** los siguientes requisitos:

- El artículo deberá presentar la investigación realizada en una estructura académica y desarrollando al menos los siguientes contenidos: Introducción, Metodología, Resultados, Conclusiones y Bibliografía.
- Debe contener un *Abstract* en idioma inglés y español.
- Extensión de entre 5.000 y 6.000 palabras.
- El manejo de citas y referencias bibliográficas se debe hacer acorde a las Normas APA – 7ma edición.
- El articulo deberá contar con edición de estilo, revisión gramatical y diagramación.

NOTA 4: La herramienta de análisis y visualización deberá ser un tablero de control o una herramienta web construida con ArcGIS o PowerBI, que presente de una forma organizada y clara la información recolectada durante la investigación y que pueda ser de fácil consulta. El consultor deberá entregar los manuales, guías y/o demás documentación de la herramienta que permita su actualización o ajustes posterior por parte de la ANSV. El consultor deberá facilitar los insumos y bases que permitan el alojamiento o transferencia de esta herramienta a la estructura tecnológica del ONSV.

NOTA 5. El(los) producto(s) adicional(es) se deberán entregar en la Fase V. Cierre de la investigación.

3.4.5 SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 2021[8] se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación*

[8] *"Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia T*

del servicio que será objeto del Proceso de Contratación ***o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (Negrilla fuera de texto)***

(…)
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera:

(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA: En el caso de Proponentes Plurales (nacionales o con trato nacional) cualquiera de sus integrantes podrá vincular el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con ninguna de las condiciones señaladas en el acápite anterior.

En consecuencia, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano correspondientes al **60% de sus empleados o contratistas**, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Asimismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

NOTA 1: En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos".

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por un proponente extranjero sin trato nacional y un proponente extranjero al cual se aplique trato nacional, se entenderá como un oferente extranjero sin trato nacional.

3.4.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

Se incluye como criterio el incentivo en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, para el cual se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO. Esto de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, que, si bien aplica a régimen público, se considera relevante para promover la inclusión de la población con discapacidad en este proceso y dado que este criterio es de uso frecuente en procesos de naturaleza similar como se puede observar en lo identificado en el análisis de sector.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **Y**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla - Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el título correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** (Habilitante) de este documento.

3.4.7 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos *2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres* y *2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 de 2015.

3.4.8 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del precitado Decreto 1082 de 2015.

Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021

3.4.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El comité evaluador reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

3.5 VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La adjudicación del proceso de selección será total a un único oferente y por el VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, y se realizará mediante aceptación de la oferta al proponente que, estando previamente

habilitado (en los criterios jurídicos, técnicos y financieros), haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

El valor total del contrato que se suscriba será el consignado en la instrucción de recomendación de adjudicación del proceso, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado en el proceso, sin que supere el valor ESTIMADO DEL CONTRATO, en pesos colombianos.

La metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la valoración de los costos de referencia, no obstante, los proponentes pueden considerar una metodología diferente a la establecida por la Agencia tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, transporte, viáticos, costos, salarios, vigilancia y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago del personal y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente: Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.

En la Lista de Precios el proponente deberá indicar el valor total incluido IVA y todos los impuestos.

La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.

El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato, por cambio de vigencia.

El proponente debe proyectar el valor de la oferta del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Se entiende que dicho valor incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, vigilancia, permisos, y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago del personal y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
El valor ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial.

Presentar una oferta económica por un valor superior al establecido en el presupuesto oficial será CAUSAL DE RECHAZO.

En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será **RECHAZADA.**

El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

Teniendo en cuenta que a través del estudio de mercado y análisis de sector se establecieron porcentajes para los productos que conforman el contrato, los cuales se describen de manera específica en la forma de pago, el proponente deberá presentar su oferta económica por el valor total del contrato sin discriminar los valores ni los porcentajes por producto.

3.6 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de

que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 2. En cumplimiento de lo anterior el proponente deberá marcar en la plataforma Secop II al momento de cargue de los documentos constitutivos de su propuesta la casilla denominada “confidencial”.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado deberá aportar:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- RUT PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT, cinco (5) días después de la adjudicación.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el

efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

4.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes,** en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación”, debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En todo caso se dará aplicación a los criterios de subsanabilidad establecidos en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

4.3 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.
3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.
6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, hasta el traslado del informe de requisitos habilitantes (salvo cuando se realiza la renovación en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015); o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.
8. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.
9. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.
10. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
13. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.

14. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
16. La NO presentación de la propuesta económica en las condiciones previstas en el presente documento.
17. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.
18. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección
19. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.
20. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.

4.4 TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el evento en que surjan circunstancias jurídicas, técnicas, administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación, **la entidad se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente, suspender y/o aclarar el proceso de selección**, mediante documentos modificatorios hasta antes de la aceptación de la oferta, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los oferentes con la sola presentación de la propuesta.

Por lo tanto, los procesos adelantados no generan obligación de contratar con quienes presenten propuesta o con el oferente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de la entidad, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado. Estas decisiones se informarán a los interesados o proponentes a través del SECOP II.

Adicionalmente se podrá modificar cualquier aspecto del proceso, así como su cronograma en cualquier tiempo. En todo caso, ello deberá ser justificado a través del documento modificatorio.

4.5 DECLARATORIA DE FALLIDA

La declaración de fallido del presente proceso de selección procederá cuando: a) No se presenten propuestas. b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes o sean rechazados de conformidad con las causales de los términos de referencia. c) Cuando no sea posible realizar una selección objetiva. d) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de la ANSV.

La declaratoria de fallido del proceso se hará mediante acto motivado, que será comunicada a través del portal SECOP II.

Bajo ese entendido, ni el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV** estarán obligados a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

4.6 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá aceptársele su oferta y celebrar el contrato si su propuesta fuere favorable para la ANSV y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

4.7 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la aceptación de la oferta deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Si el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato en el plazo otorgado, la ANSV, mediante acto podrá -*si lo estima pertinente*- aceptar la oferta y celebrar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta del contratista que se abstuvo de firmar el contrato.

Para la suscripción del contrato el proponente seleccionado deberá presentar además todos los documentos que le indique el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial para el proceso de conocimiento del cliente y control SARLAFT, de tal modo que, será responsabilidad exclusiva del oferente seleccionado entregar de manera oportuna, completa y correcta los documentos solicitados.

En el evento que el proponente seleccionado no logre superar el proceso de conocimiento del cliente realizado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A dentro de sus controles legales, la ANSV podrá igualmente aceptar la oferta y celebrar el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, quedando indemne tanto el Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria y la ANSV de cualquier tipo de responsabilidad incluida la precontractual; condición que es aceptada por el oferente con el simple hecho de presentación de su propuesta.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1 OBJETO - ALCANCE

TIPOLOGÍA: Consultoría

OBJETO: Realizar una investigación que permita conocer la percepción y los factores que inciden en el comportamiento de los actores viales en el municipio de Albania (La Guajira), considerando la cosmovisión de la comunidad Wayuu.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de Albania (La Guajira), no obstante, el proponente tendrá que considerar la Nota 1.

NOTA 1: Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para este contrato será de siete (7) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA, y c) Verificación del Personal Mínimo Requerido por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir a favor del PATRIMONIOS AUTÓNOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9), las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Garantizar el personal mínimo requerido conforme los requisitos habilitantes del proceso de selección.
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el presente contrato.
8. Ejecutar con plena conocimiento, autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, modificaciones, las estipulaciones de la matriz de riegos, las demás condiciones de los documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
12. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
13. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse un cambio de algunos de los miembros del personal, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente, con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las condiciones académicas y de experiencia solicitada en el contrato, para su respectiva aprobación. Asimismo, deberá mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil.

14. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Asimismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Demostrar que el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
16. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
17. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonios Autónomos – FIDUAGRARIA S.A, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
18. Informar a la ANSV y al Patrimonios Autónomos – FIDUAGRARIA S.A, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
19. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
20. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 2023, el Decreto 199 de 2024
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, al PATRIMONIOS AUTONÓMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
22. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
23. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen la normativa relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST trabajo.
24. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
25. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera lograr la correcta implementación contractual. El supervisor del contrato deberá remitir la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
27. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

28. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
29. Presentar a la entidad toda la información que se genere por la ejecución del contrato garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.
30. Suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
31. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
32. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
33. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, en relación con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Asimismo, con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales de conformidad la normatividad ambiental vigente.
34. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
35. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
36. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
37. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
38. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
39. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los lineamientos descritos en la política de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales de la entidad.
40. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar estos elementos de manera oportuna al supervisor del contrato, quien adelantará o coordinará el trámite de aprobación respectivo, si aplica.
41. Evidenciar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
42. Demostrar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
43. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.

44. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar (si aplica)
45. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
46. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

5.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y entregar los productos pactados de acuerdo con las fases definidas en los numerales denominados ACTIVIDADES, FASES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO del presente documento, con sus correspondientes avances según corresponda y en los tiempos establecidos para el efecto.
2. En desarrollo de la Fase I del contrato, elaborar plan de trabajo que incluya actividades, responsables, cronograma y matriz de riesgo, junto con el plan de comunicaciones.
3. En desarrollo de la Fase II del contrato, elaborar Informe Metodológico el cual desarrolla el enfoque, las metodologías y métodos para el desarrollo de la investigación, y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la investigación para cumplir con sus objetivos y lo establecido en el alcance y actividades del contrato.
4. En desarrollo de la Fase III del contrato, entregar el Informe final de trabajo de campo y primera entrega de la documentación de las bases de datos de la investigación, el cual presenta y describen la información cuantitativa y cualitativa identificada y recolectada para el proceso de investigación.
5. En desarrollo de la Fase IV del contrato, elaborar y entregar informe de resultados de la investigación y segunda entrega de las bases de datos de la investigación, e Informe de recomendaciones de la investigación, los cuales deberán incluir **lo establecido en el alcance y actividades del contrato**.
6. Entregar todos los documentos e informes del contrato, con excepción del Plan del Trabajo, con revisión de estilo y diagramados de acuerdo con la Manual de Marca de la ANSV y del ITA.
7. Entregar los editables y paquetes de diseño gráfico de los documentos diagramados una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.
8. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales
9. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar la investigación y demás obligaciones contenidas en el alcance, sin que ello implique costos adicionales para la ANSV.
10. Entregar los productos adicionales (Articulo y/o Herramienta de análisis y visualización) en caso de haberlos ofertados.
11. Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual.
12. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de

Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.

13. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
14. Informar mínimo quincenalmente los avances del cronograma del proyecto de investigación.
15. Atender los llamados a las reuniones que realice el supervisor, en las que deberá estar presente el director del proyecto y los miembros del equipo mínimo de trabajo que se requieran según el tema a tratar
16. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas, que hace parte integral del contrato.
17. Asumir todos los costos que conlleve la ejecución y el cumplimiento del contrato

NOTA 1: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el contratista seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el contratista respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el contratista deberá presentar ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 2: Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la supervisión del contrato.

NOTA 3: En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades de la investigación.

5.4.3 OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

5.5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9)** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

5.5.1 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado será el establecido por la Entidad, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9, La ANSV, Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, La Entidad y Terceros afectados.

Teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en subnumeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, su valor asegurado es para el contrato es de 200 SMMLV..

5.6 CLAUSULA PENAL Y MULTAS

5.6.1 Cláusula Penal.

El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo, previa realización del proceso sancionatorio correspondiente. Este porcentaje podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 1. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del contratista.

NOTA 2. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

NOTA 3. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el Cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 4. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 5. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

5.6.2 Multas De Apremio.

Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 0.1% del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato – previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

5.7 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, , consentimientos o notificaciones para la toma de información y/o autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales, así como las disposiciones expedidas por la ANSV (Formatos definidos para tal fin).

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

5.9 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad, pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

5.10LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto del Patrimonio y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Patrimonio y se adoptará por acto motivado.

5.11DERECHO DE AUTOR

Para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por Agencia.

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ

Firmado digitalmente por MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ

Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad que actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIA